

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2010.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. Bonifacio de Santiago Prieto.

Sres. Concejales: D. Fco. Javier Espadas López-Terradas
D^a M^a Isabel del Carmen Grañeda Muñoz.
D. Pedro Núñez Morgades.
D. Francisco Sánchez de Pedro.
D. Juan Ramón Ruiz Fernández.
D. José Luis Álvarez de Francisco.
D^a Mercedes Piera Rojo
D. Antonio Garde Fernández-Fontecha
D. Joaquín Revuelta Iglesias
D^a Blanca María Laso Sanz
D. Guillermo Blanco Gutiérrez.
D^a Bárbara Fernández Álvarez-Robles
D. Mario Saura Viejo.
D^a Rosa M^a Garrigues Iglesias.
D. Pablo Vives Peñaranda
D. Manuel Ramón Moreda Luna.
D^a Lucía I. Casares Díaz.
D^a Miryam Álvarez Páez.
D. Juan Antonio Candil Martín.
D. Álvaro Sánchez Manzanares.
D^a Nieves Ramírez de Pablos
D^a Catalina Ríos Sánchez
D^a Patricia García Cruz.

Sr. Secretario General: D. José Manuel Barroso Rodríguez.

Sr. Interventor General: D. Fernando Álvarez Rodríguez.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las 11,15 horas del día 29 de junio de 2010, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente y, asistidos por el Secretario General y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento, excepto D^a M^a Isabel Díaz Manzanares, y por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2.568/86. El Sr. Presidente declara abierta la sesión, y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2010.

La Corporación Plenaria, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2010.

2º.- TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJALES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

En cumplimiento de la normativa electoral vigente y una vez tramitado el expediente para la provisión de la vacante producida por la dimisión del Concejal del Grupo de Izquierda Unida, D. Luis Miguel Urban Fernández y, ante la renuncia del número dos de la lista de dicho Grupo, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno municipal de que procede la toma de posesión de la nueva Concejala electa a la que le corresponde ocupar dicha vacante y que resulta ser D^a PATRICIA GARCÍA CRUZ.

Seguidamente la Alcaldía llama a la nueva Concejala al objeto de prestar juramento ante la Constitución Española con arreglo a la fórmula establecida por el Real Decreto 707/79, de 5 de abril:

"PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE CON LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON LEALTAD AL REY, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO".

La Alcaldía-Presidencia da posesión de su cargo a la nueva Concejala que pasa, seguidamente, a ocupar su escaño.

En cumplimiento de la normativa electoral vigente y una vez tramitado el expediente para la provisión de la vacante producida por la dimisión de la Concejala del Grupo Popular, D^a Gema Matamoros Martínez, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno municipal de que procede la toma de posesión del nuevo Concejal electo al que le corresponde ocupar dicha vacante y que resulta ser D. PABLO VIVES PEÑARANDA.

Seguidamente la Alcaldía llama al nuevo Concejal al objeto de prestar juramento ante la Constitución Española con arreglo a la fórmula establecida por el Real Decreto 707/79, de 5 de abril:

"JURO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE CON LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON LEALTAD AL REY, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO".

La Alcaldía-Presidencia da posesión de su cargo al nuevo Concejal que pasa, seguidamente, a ocupar su escaño.

3º.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Se da cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local de 5, 14, 21 y 26 de mayo de 2010.

No hubo intervenciones.

4º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con números de registro del 823 al 1076 de 2010.

No hubo intervenciones.

5º.- TEXTO REFUNDIDO DE LA REVISIÓN-ADAPTACIÓN DEL PGOU DE LAS ROZAS DE MADRID, INCORPORANDO AL DOCUMENTO APROBADO PROVISIONALMENTE (23.07.08), LAS CONSIDERACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2009, ASÍ COMO LAS ALEGACIONES ESTIMADAS PRODUCIDAS EN LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO CORREGIDO.

Presenta este asunto el Concejal del Grupo Popular y responsable del área de Urbanismo, **Sr. Sánchez de Pedro**, diciendo que el trámite que nos ocupa consiste someter al pleno de la Corporación un documento que entendemos viene a culminar el largo proceso que es preciso recorrer para conseguir su aprobación en primer lugar por parte del Ayuntamiento y, su posterior remisión a la Comunidad de Madrid para su consideración.

Tal y como reza en su título se propone la nueva Aprobación provisional del "Texto Refundido incorporando al Documento aprobado provisionalmente el 23 de julio de 2008, las consideraciones contenidas en el Informe de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 3 de agosto de 2009, así como las alegaciones estimadas en la información pública del documento corregido".

Se trata por tanto de un Plan General que contiene las correcciones y justificaciones que ha sido preciso introducir para, a criterio del redactor, dar debida respuesta al requerimiento de subsanación de deficiencias formulado por la Dirección General de Urbanismo de Madrid.

Igualmente el nuevo texto refundido introduce los cambios precisos como consecuencia de la estimación de las alegaciones presentadas en el nuevo trámite de exposición pública

Todo lo anterior, como se ha apuntado, se recoge en un nuevo texto refundido con el objetivo de dar cumplimiento al requerimiento formulado por Madrid pero manteniendo su filosofía original que es la de seguir mejorando el futuro urbanístico del Municipio.

Interviene seguidamente la Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, **Sra. García Cruz**, diciendo que Izquierda Unida lleva 6 años oponiéndose a este PGOU, porque responde a un modelo de desarrollo insostenible que pone en peligro el medio ambiente del municipio y la calidad de vida de los ciudadanos.

El contexto de crisis económica que vivimos, provocada por la especulación inmobiliaria, refuerza aún más los motivos por los que históricamente nos hemos opuesto a este Plan.

Creemos que hoy la apuesta por un desarrollo sostenible que tenga como prioridad la calidad de vida de los ciudadanos y no los beneficios inmediatos de grandes constructoras es más necesaria que nunca.

El PGOU que ustedes nos presentan plantea un modelo de desarrollo basado en la saturación del suelo. Se prevé urbanizar más del 61% del territorio, es decir todo el suelo que carezca de un grado especial de protección por sus valores ambientales. Lo que supone uno de los modelos de agotamiento de suelo más altos de la Comunidad de Madrid.

Este punto de partida del Plan general plantea de por sí un modelo de desarrollo totalmente insostenible. Son ustedes y no nosotros los que han planteado la evolución de este pueblo, basada en la expansión urbanística, tomando urbanización como sinónimo de desarrollo.

Ahora nos proponen que sólo quede sin urbanizar el suelo de alto valor medioambiental en este municipio. Cuando se agote ese suelo dentro de unos años, ¿cómo plantearán ustedes seguir con su idea de desarrollo? ¿de qué vivirá Las Rozas en el futuro?

Su lógica responde únicamente a tomar el suelo del municipio como un valor de mercado destinado a generar grandes beneficios económicos para unos pocos a corto plazo.

Para nosotros el urbanismo debe responder a las necesidades reales de los ciudadanos y no a intereses puramente mercantilistas.

Creemos que a estas alturas del S. XXI ya no se puede negar que los recursos medioambientales entre ellos el suelo no son infinitos y ante cualquier decisión urbanística debe primar la idea de sostenibilidad.

Las Rozas es un municipio que tradicionalmente se ha caracterizado por albergar importantes valores naturales y paisajísticos que ya han sido seriamente dañados con el voraz desarrollo urbanístico planteado en el Plan vigente.

El nuevo Plan vuelve a amenazar espacios naturales de tan alto valor como el encinar situado entre el Parque Empresarial y Parque Rozas.

Cerca los límites del Parque Regional del Guadarrama urbanizando su cinturón de protección, y plantea la construcción de una depuradora en el interior del propio Parque, en contra del informe del propio director-conservador del Parque Regional.

Todo ello para construir 11.300 nuevas viviendas que traerían consigo 40.000 nuevos vecinos, sabrán ustedes si en este contexto de crisis con el sector inmobiliario en banca rota y la compra de viviendas en permanente descenso existe demanda para este crecimiento. Y aunque la hubiera ustedes no se plantean en qué medida este crecimiento supondría alguna mejora real de la calidad de vida de los ciudadanos de Las Rozas. El crecimiento urbanístico de los últimos años, ha dado lugar a una ciudad carente de servicios, dependiente del coche, cada vez más masificada, y abocada a una cultura de consumo.

Por otro lado creemos que no se pueden cerrar los ojos ante la gravedad de la crisis económica que padecemos y su relación directa con el modelo de crecimiento que ustedes nos han propuesto en este Plan General.

Izquierda Unida ya dijo en su momento que el modelo del “ladrillo” era una de las causas de la crisis, que no ha soportado ni siquiera el propio sector de la construcción: no se venden las viviendas ya construidas, hay obras paradas, suelo urbanizado sin construir, familias que pagan un crédito por una vivienda que no se construirá.

Ejemplos locales de esta situación, son El Montecillo y La Marazuela. Son zonas que representan un modelo de urbanismo al que nos opusimos en su día, un modelo marcado por las constructoras, la especulación y la idea del crecimiento urbanístico como motor de la economía, quedando en estos momentos demostrado que este modelo ha fracasado. Las nuevas zonas a desarrollar acabarán con toda seguridad igual: con un elevado coste económico, dado por la urbanización a cargo del Ayuntamiento, y medioambiental, ya que las zonas urbanizadas quedan destruidas.

Sorprende que ustedes que tienen una visión tan catastrofista de la situación económica general y de las posibilidades de recuperación, sean aquí tan optimistas como para hipotecar todo el futuro del municipio a la superación de la crisis.

¿Por qué ustedes que son tan críticos con la situación económica general la obvian al proponer algo tan importante como un Plan general?

¿Qué les lleva a pensar que el problema que nos ha llevado a esta crisis se va a convertir mágicamente en solución?

Frente a ello defendemos un crecimiento urbanístico basado en las necesidades de los ciudadanos, que evite la urbanización difusa y la dependencia del coche, pensado desde una escala menor, invirtiendo en los barrios ya existentes, abriendo la gestión urbanística a la ciudadanía y dando respuesta a las verdaderas necesidades sociales.

Proponemos la revitalización de los centros urbanos, deteniendo la tendencia a la dispersión y colonización del entorno, que corrija los desequilibrios en materia de servicios públicos y que evite la segmentación social del espacio urbano.

Defendemos un nuevo modelo de ciudad, social y ecológicamente sostenible, que permita los desplazamientos a pie y en bicicleta y en el que el transporte público sea una alternativa real al uso del coche. Un nuevo tejido urbano que se base en la densidad de población y la mezcla de usos, que acerque cada vez más la residencia, el pequeño comercio, los servicios básicos y los puestos de trabajo, mejorando la calidad de vida y evitando buena parte de los desplazamientos que diariamente se producen.

Nosotros también somos pesimistas ante la situación económica general pero creemos precisamente que la solución pasa por un cambio de modelo de desarrollo en sentido contrario al que plantea este Plan.

Se nos presenta hoy para su aprobación el texto elaborado por el equipo redactor, texto refundido de la revisión-adaptación del PGOU de Las Rozas de Madrid, incorporando al documento aprobado provisionalmente (23.07.08), las consideraciones contenidas en el informe de la consejería de medio ambiente, vivienda y ordenación del territorio de fecha 3 de agosto de 2009, así como las alegaciones estimadas producidas en la información pública del documento corregido.

Se nos presenta después de seis largos años en los que nos hemos venido oponiendo a este Plan por las razones anteriormente expuestas.

Estimamos que este proceso se ha caracterizado por una escasa transparencia al ciudadano, y poca rigurosidad en su tramitación, como expuso la propia Comunidad de Madrid en su duro informe de 3 de agosto de 2009.

Consideramos que muchas de estas irregularidades se mantienen y sobre todo, en este último período, el Ayuntamiento se ha dejado llevar excesivamente por las prisas, resultando un documento que no cumple con algunos de los requisitos que exige la ley.

Así lo hemos expuesto en las alegaciones presentadas en el último periodo de información pública, que creemos ha sido bastante deficiente en cuanto a su transparencia, teniendo en cuenta los medios y recursos de los que dispone este Ayuntamiento, hemos echado en falta que se promoviese algún mecanismo relevante de información al ciudadano, más allá de la obligada publicación en diarios de tirada nacional y el BOCAM.

No se ha facilitado el acceso y la puesta a disposición del público de la información por los medios que entendemos más adecuados, que asegurasen una participación de manera efectiva y real de los ciudadanos, no se ha colgado en la página web del Ayuntamiento la documentación y se ha cobrado 32,5 € a los ciudadanos que querían acceder a la documentación en formato electrónico.

Ha tenido que ser IU, quien publicara en su web una documentación tan importante para el futuro del municipio.

Tanto nosotros como Ecologistas en Acción, hemos señalado igualmente, que en la documentación expuesta faltaban documentos obligatorios como el Estudio de Incidencia Ambiental actualizado, los informes sectoriales y el resumen ejecutivo expresivo.

Asimismo consideramos que se siguen incumpliendo algunas de las determinaciones de informes ambientales vinculantes desde el año 2005.

Por otro lado, respecto a los terrenos públicos ocupados por la RFEF, tras seis años en los que ustedes se han estado resistiendo a la ejecución de la sentencia, que declaró ilegal la cesión, nos presentan una solución que prima los beneficios privados y no defiende el interés público, como entendemos sería su obligación.

Nosotros y otras organizaciones sociales como Ecologistas en Acción y Salvemos Las Rozas, hemos señalado todas estas irregularidades en las alegaciones que presentamos en el último periodo de información pública.

La respuesta del Equipo Redactor nos ha desautorizado por partir de un “enfoque político previo”. Somos una organización política y como no podía ser de otra manera, tenemos un modelo alternativo de desarrollo del municipio, sin embargo entendemos que el equipo redactor debería ajustarse en sus respuestas a su carácter técnico y evitar los juicios de valor que hace hacia nosotros y otras organizaciones, por respeto a los ciudadanos a los que representamos.

La respuesta está plagada de valoraciones en contra del movimiento ecologista y la izquierda en general. Entrando en cuestiones más políticas que las nuestras, y no dando respuesta a las irregularidades técnicas que se exponían, muchas de las cuales permanecen en la documentación que vamos a votar hoy.

En relación a las alegaciones que sí se han estimado, no podemos dejar de señalar la presentada por la empresa constructora Sanedi, que forma parte del grupo inmobiliario San Román, que ha conseguido en la última fase del proceso cambiar la clasificación de una parcela de Suelo no urbanizable de especial protección, a suelo urbanizable no sectorizado. Mediante un informe de un catedrático de Universidad al que no hemos tenido acceso.

Creemos que una decisión de estas características en una fase tan avanzada del proceso, justificaría la apertura de un nuevo periodo de información pública, y que los ciudadanos al menos deberíamos tener la posibilidad de leer y valorar el informe en base al cual se justifica esta decisión.

En relación a la documentación que se somete hoy a votación advertimos que siguen faltando informes sectoriales preceptivos que ya faltaban en la fase anterior y que han sido reclamados por la propia Comunidad de Madrid.

Para terminar, y en base a todo lo ya expuesto, Izquierda Unida va a votar en contra de este Plan General que creemos se opone a nuestro modelo de desarrollo, a la sostenibilidad de nuestro entorno natural y a la calidad de vida de los ciudadanos de Las Rozas.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Moreda Luna**, para decir que ha sido un proceso largo y después de haber oído al Sr. Concejal como ha despachado nuevamente un proceso tan importante como es la revisión de un Plan General, sería bueno echar un vistazo atrás en el tiempo.

No tiene nombre el que todavía, a día de hoy, no nos hayan dicho por qué este Plan, por qué esta revisión de este Plan, después de diez años. Diez años para no cambiar ni un ápice este Plan y para hacer pocas propuestas, que convertirá este municipio en una gran ciudad dormitorio, sin servicios, sin infraestructuras y perdiendo cada día más su calidad de vida y su protección ambiental un municipio tan rico en su entorno que nos rodea. No han cambiado nada, no han modificado nada de ese Plan que lo único que ha conseguido, curiosamente, son aquellas modificaciones que han dado pie a que hubiese más edificabilidad. Y antes de entrar en el detalle, cómo se puede cambiar la calificación de unos terrenos que estaban protegidos en todo el camino de esta revisión del Plan General para llegar de protección a urbanizable con un informe de un catedrático. Si esto es tan fácil, para qué nos hemos gastado el dinero en técnicos, etc..., hubiésemos contratado a ese señor y nos lo había solucionado. No les parece bastante ridículo el ajustar o el cambiar la calificación de un terreno por el informe de un catedrático.

Durante estos diez años hemos intentado llegar a un consenso, porque, a pesar de que tenemos modelos de ciudad distintos, entendemos que un plan general modifica la realidad de un municipio y lo proyecta hacia el futuro no solo en la calidad de vida, sino en su ambiente económico, en su proyección de trabajo, en su sensibilidad hacia los mayores o los jóvenes, pero nosotros siempre hemos encontrado en uds. un no. Un no a revisar los temas medioambientales, un no a revisar las calificaciones de las viviendas, un no a revisar el precio del módulo de las viviendas sociales, un no absolutamente a todo. Pero no han sido un no a nosotros, sino a los más de 1200 firmas de ciudadanos que presentamos entonces y, que ni siquiera las tuvieron en cuenta, y les decían que pararan, que estructuraran y que no valía construir por construir. En aquel tiempo, hace 6 años, no teníamos la burbuja inmobiliaria, pero se veía venir, que no había necesidad de construir tantas y tantas viviendas.

En el año 2007 se presentaron 932 alegaciones al Plan General. Se atendieron 22, un 30% de las presentadas, y de estas, 18 eran para incrementar la edificabilidad y el resto eran errores puramente técnicos. Ninguna para proteger los parques, ninguna para dar soluciones de movilidad, ninguna para dejar terrenos para los temas sociales.

Un Plan General que hoy en día se sitúa en un municipio de 92.000 habitantes y que con las más de 11.000 viviendas que se podrán construir, 19,2 viviendas de hectárea por m², cuando antes eran 16, y estos son cerca de 30.000 habitantes más. 11.000 viviendas multiplicadas por 2,7, que es el tipo que aplican los arquitectos, suponen muchos ciudadanos, que cuando empiecen a venir se encontrarán con un

pueblo masificado, con un pueblo donde hay nada más que 2 centros de salud, que no se conecta entre sí, con un pueblo completamente construido.

Un Plan General que, por su inoperancia en todo este tiempo, pasa de unas cesiones de suelo a este municipio de un 20% a un 10% como dice la Ley. Pero este cambio no sabemos si va a repercutir en los convenios urbanísticos suscritos, dicen que ya lo verán, pero no figura en ninguna parte de la documentación.

Un Plan General que no tiene en cuenta, como así lo solicitó el Grupo Socialista y lo hace en este momento, la repercusión que pueda tener el desvío de la A-6, que ya se está estudiando, así como la actuación sobre los suelos restantes. Es muy importante tener en cuenta antes qué se va a hacer con ese suelo, protegerlo para que no se siga especulando de futuro. Es importante que el Plan incorpore, por tanto, el trazado de infraestructuras y el detalle de futuras estaciones necesarias, como ya se ha aprobado por el Ministerio de Fomento esas dos estaciones que se van a poner dentro de Las Rozas, y sin embargo, el documento no prevé ese espacio, ese suelo, y entonces luego tendremos que expropiar y pagar. Ahora es el momento de perfilar ese futuro.

Un Plan General que no contempla, después de tantos años como se lo venimos reclamando, el soterramiento de la M-505, que es fundamental para estructurar y organizar en superficie este municipio, y que no cuesta tanto dinero comparado con lo que se están gastando en los puentes y en las plazas de toros, y además, si la Comunidad de Madrid nos devolviera los 30 millones que nos debe haríamos muchas más cosas. Pero tampoco se preocupan de eso, ni lo contemplan. Tampoco viene el haber hecho calificar como valor paisajístico y medioambiental el margen izquierdo de la M-505 hasta el río Guadarrama, que va a ser una hilera de oficinas, casas, etc...

La nueva normativa prevé que las cesiones de suelo para los Ayuntamientos sean del 10%. Uds. tenían acuerdos urbanísticos que corregían ciertas cuestiones de parcelas, en contra de nuestro criterio, y obligaban a los promotores de esos terrenos a ceder el 20%. ¿Qué pasa con ese diferencial del 10%? ¿Dónde se ve en el Plan que ellos hayan bajado en porcentaje la posibilidad de edificabilidad entre la diferencia de dar a los ciudadanos de Las Rozas el 20% a dar el 10% del suelo? Esto es preocupante y no lo podemos dejar abierto en un Plan General que pone todo el suelo a disposición, que construirá más tarde o más pronto y dependerá de los intereses urbanísticos, pero lo que está claro es que a partir de la aprobación definitiva se va a poder construir en todo el suelo urbanizable.

No prevén en el Plan General parcelas o terrenos reconocidos como los de la Kodak o Cerro de la Curia, que ya fueron rechazados por dos veces por la Comunidad de Madrid por su valor medioambiental y uds. han hecho algo que no se sabe muy bien qué, porque no hay informes medioambientales, ni técnicos, para volverlos a poner a disposición. Tampoco prevé el nuevo Plan la ampliación de los accesos a La Marazuela por el Camino de Tomillarón, ni garantiza la depuración de aguas del municipio a través de la nueva EDAR prevista en la revisión del Plan que, por cierto, invade un suelo protegido. Y se deja abierto a una negociación, y son temas que no se pueden dejar abiertas, hay que dejarlo cerrado para que no haya ninguna duda, para

que la gente no piense que las cosas las hacemos por que sí, sino que están estudiadas y pensadas.

Uds. creen que de esta última revisión que se han presentado 169 alegaciones, pueden despacharlas diciendo que “existen 45 que de una manera u otra pueden considerarse repeticiones totales o parciales de una postura previa contraria al Plan, demandando en su retirada, insistiendo en la misma opinión negativa manifiesta en abril de 2006 durante la información pública del documento aprobado inicialmente.” ¿No les parece una falta de respeto cómo se han despachado estas 45 alegaciones que no les gusta, como las de este Grupo? En estas alegaciones pedíamos que se soterrase la M-505, que tengan en cuenta los viales, que proteja el medio ambiente o les pedimos que en la M-505 se cree un corredor paisajístico o de protección, pero no nos puede decir que es una opinión negativa y manifiesta desde el año 2006. Deberían haber contestado como deben a esas alegaciones y al resto.

Tampoco aclaran el tema de las casas de alrededor de la iglesia: ¿se va a mantener la edificabilidad de los patios o se va a mantener la edificabilidad en altura?. No lo aclaran. Sabemos lo que dice el informe de la Dirección Gral. de la Vivienda y Rehabilitación, pero no es lo mismo la edificabilidad a lo alto o a lo ancho, y la gente piensa que lo harán a lo alto.

Desde luego es su Plan, están en su derecho y tienen la confianza de los ciudadanos, que entendemos no se la han dado para que hagan esto, pero ya se han preocupado de no dar información sobre este Plan que prevé 11.000 viviendas, 30.000 ciudadanos más, con un parque de viviendas vacías de 6000 actualmente, con una demanda de vecinos que no pueden comprar casa, porque las viviendas municipales han salido a un precio de 280.000 € y un alquiler de 930 € y a eso lo llaman uds. viviendas sociales, y no conformes con todo ello quieren más.

Todos nos tendremos que ir en algún momento de la Corporación, y uds. pasarán como un equipo derrochador, de falta de transparencia y con una falta de sensibilidad de las necesidades reales de los ciudadanos de Las Rozas muy alta. Hoy quizás no se vea y mañana será tarde, uds. tienen la responsabilidad. Este grupo va a intentar con todas las vías a nuestro alcance que no se apruebe este Plan General.

Responde a las anteriores intervenciones el **Sr. Sánchez de Pedro** diciendo que no es nada nuevo que estemos ante un modelo que uds. no comparten, forma parte de la lógica.

Dicen que se va a construir el 61%, y esta cifra no encaja, ya que el 50% del suelo es zona verde, y es de lo que presumimos, y esto es así no porque nosotros seamos mejores o peores, es por Ley. No se puede tocar porque es suelo especialmente protegido. Algún dato lo deben tener mal.

Hablan de la depuradora del Parque regional del Guadarrama, y el permiso para esa depuradora lo ha dado la Comunidad de Madrid, no hemos sido nosotros los que hemos pedido que la EDAR se instale ahí.

Que llevamos seis años con el Plan, pues es verdad, o mejor dicho se han quedado cortos porque llevamos 7 años, y son muchos años para revisar un Plan General, por lo tanto, eso de que tenemos prisas será una broma.

En cuanto a la falta de transparencia cuando se han hecho tres exposiciones públicas, no creemos que haya existido. Se ha atendido a todas las personas que han venido y han pedido información, etc..., y es verdad que se ha cobrado el DVD pero es lo que costaba, ya que en las administraciones públicas lo que se cobra es el precio de coste. Además, y como uds. consideran que ha habido falta de transparencia lo han publicado en su página web, por lo que entre todos hemos hecho una buena publicación.

Respecto a la Federación de Fútbol, es un tema muy reiterado y con esta revisión queda clara la situación.

El Grupo Socialista nos critica que en estos 7 años no hemos cambiado el modelo del Plan y pérdida de calidad de vida. Pues es verdad que mantenemos el mismo modelo de Plan que hace 7 años, lo que a lo mejor no hubiese hecho falta las dos últimas exposiciones públicas, ya que cuando se publica es porque ha habido modificaciones sustanciales y no ha sido el caso. Sobre la pérdida de calidad de vida, habría que pensar en las muchas personas que vienen a vivir aquí, y si estamos en un municipio tan desastroso como uds. dicen no podemos comprender cómo viene la gente a Las Rozas, así como dirigentes de su partido que han elegido este municipio para vivir.

Sobre la protección de parques, habla de que hemos pasado de 16 viviendas por hectárea a 19, y si las matemáticas no engañan, supone un 20% y eso estaba previsto en la Ley anterior, y con 19,2 viviendas por hectáreas nos cuesta trabajo creer que va a haber un desarrollo de este Plan rápido. Por ejemplo, en el Montecillo que tenía 27 ó 28 viviendas por hectárea, se tardó. Pensamos que la realización de todo esto nos puede llevar a los 20 años.

En cuanto al porcentaje de cesión que ha mencionado el Sr. Moreno, está fijado claramente en las fichas urbanísticas.

Nos critica también que hemos puesto todo el suelo urbanizable, cuando saben que la mayoría es suelo protegido; accesos a La Marazuela y el Tomillarón, ya comentamos que el problema es de Carreteras y estamos de acuerdo en que hay que solucionarlo; sobre las alegaciones, no se trata de que gusten o no, se informan y punto; el tema de los edificios cercanos a la Iglesia de San Miguel, estará supeditado a lo que establezca la Dirección General.

Por último decir que la tramitación ha sido larga y laboriosa, recordemos que hubo una primera exposición al público de los trabajos preparatorios y del Avance, posteriormente una segunda exposición pública como consecuencia de la aprobación inicial y final, y recientemente, una tercera en la que se recogían los cambios que se habían venido produciendo a lo largo del proceso.

Dichos cambios básicamente han sido consecuencia de la estimación de algunas alegaciones, del resultado de los informes sectoriales, de la subsanación o corrección de errores y de una mayor justificación o explicación de alguna de sus propuestas.

También se han actualizado los datos iniciales relativos a población, vivienda y el estudio económico financiero.

En texto refundido que se somete a la consideración del pleno, a pesar de los cambios introducidos durante su tramitación, respeta la filosofía, estructura y objetivos de la aprobación inicial que permanecen invariables mejorando determinados aspectos como consecuencia de la introducción de las sugerencias aportadas en los informes ambientales.

Interviene nuevamente la Concejala del Grupo de Izquierda Unida, **Sra. García Cruz**, diciendo que en relación a la documentación que se presenta hoy a votación hemos detectado que no constan, no sabemos si es porque no se nos han entregado, una serie de informes sectoriales preceptivos exigidos explícitamente por la Dirección Gral. de Urbanismo y estrategia territorial de la Comunidad de Madrid, según escrito dirigido al Ayuntamiento el 25 de marzo de 2010. Se trata específicamente de los informes procedentes de:

- La Confederación Hidrográfica del tajo
- El Canal de Isabel II
- La DG de Evaluación ambiental
- La Dirección de Carreteras de la CAM.

El Director General de Urbanismo, D. Raimundo Herráiz Romero terminaba su escrito con el siguiente párrafo que leo textualmente: *“Por último recordar, que como no puede ser de otra manera, dichos informes deberán constar en el expediente que se envíe para la aprobación definitiva, y sus determinaciones incorporadas en el documento técnico que apruebe el Pleno previo a la remisión del documento a esta Consejería”*

Los propios técnicos municipales advierten en sus informes que no se han recibido. Nos gustaría saber si han llegado estos informes, porque en caso de que no sea así, entendemos que lo razonable sería esperar a recibirlos para poder aprobar la documentación del Plan.

Como ustedes saben, el Plan se debe adecuar a estos informes que son vinculantes, por lo que sus consideraciones deberían estar incluidas en el documento técnico que se va a votar hoy. No podemos tener una opinión adecuada sobre el Plan que nos presentan si no tenemos toda la información, necesitamos saber lo que opinan sobre la viabilidad de este Plan, organismos cuyas consideraciones son determinantes como la Confederación Hidrográfica del Tajo o el Canal de Isabel II.

Por estos motivos tenemos dudas sobre la validez de la documentación presentada hoy en Pleno.

Ya que el equipo redactor no nos ha respondido a las cuestiones planteadas en las alegaciones, pedimos al Señor Sánchez de Pedro que nos responda a las siguientes cuestiones:

En primer lugar en los sucesivos Informes Ambientales que ha recibido el Plan desde el comienzo de su tramitación se han puesto objeciones importantes a cuestiones que se siguen manteniendo:

En el Informe Previo de Análisis Ambiental, emitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental el 22 de noviembre de 2005, se manifestaban objeciones severas tanto al modelo de ocupación “a saturación” propuesto, como al insuficiente análisis de alternativas. Estas cuestiones no han sido resueltas a lo largo de la tramitación del PGOU.

En el Informe Definitivo de Análisis Ambiental (10 de julio de 2008) se ponían una serie de objeciones al PGOU que aún no han sido resueltas ni convenientemente respondidas.

Entre otras cosas, el Director-Conservador del Parque Regional del Guadarrama, manifestaba hasta en tres ocasiones la improcedencia de la ubicación de la nueva EDAR Las Rozas Oeste en terrenos del Parque Regional, solicitando su ubicación “fuera del ámbito del Parque Regional del curso Medio del Río Guadarrama y su entorno así como de su franja de protección”.

También estimamos que se sigue sin dar respuesta a algunas de las numerosísimas condiciones impuestas por el Informe de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de 3 de agosto de 2009, destacando las relacionadas con la recalificación de equipamientos públicos a privados. Siendo el caso más grave el referido a los terrenos públicos ocupados por la RFEF.

Estos terrenos no han tenido en ningún momento el uso público estipulado por el PGOU de 1994. La ocupación por parte de la Real Federación ha supuesto un déficit de sistemas generales en toda el área del Parque Empresarial.

El equipo de gobierno pretende ahora, la utilización de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas para legalizar lo que las sentencias han anulado, mediante la alteración de la calificación de los terrenos de la Ciudad del Fútbol, compensando esta pérdida de terrenos destinados a uso público, con parcelas más pequeñas y dispersas en otras áreas del municipio. Esta solución, en el mejor de los casos, formaliza la situación actual, pero en ningún caso hace valer el interés público de los terrenos, es decir el interés general.

El informe de la Comunidad de Madrid señalaba que la compensación de estas recalificaciones debe compensar en cantidad y calidad las dotaciones previstas, creemos que no se cumple el requisito relativo a la calidad, ya que no es lo mismo la pérdida de un gran equipamiento en una zona consolidada que la creación en un futuro incierto de una suma de equipamientos más pequeños en suelos más periféricos. Además, en ningún momento se motiva adecuadamente la decisión, como debe hacerse con cualquier decisión de Planeamiento.

Sé que nos van a decir que con la solución propuesta habrá una superficie mayor destinada a sistemas generales, pero se crea un pésimo precedente.

La solución que ustedes proponen es como si el Ayuntamiento de Madrid regalara ilegalmente a una entidad privada el Parque del Retiro y tras seis años de sentencias judiciales en contra pretendiera compensarlo con una superficie algo superior repartida en varias parcelas del Ensanche de Valdebebas.

Más allá de nuestro total desacuerdo con el Plan propuesto creemos que es indispensable que se respeten los procedimientos exigidos por la ley.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Moreda Luna**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señalando que no llevamos 7 años, que llevamos 10 años con este Plan, y en todo este proceso hemos pasado de 7000 a 11000 viviendas. Por tanto, no nos diga que está satisfecho con la exposición al público aunque quizás no hubiese sido necesaria, ya que si lo ha tenido que hacer obligatoriamente porque ese incremento, por ejemplo, en el número de viviendas sí es una modificación sustancial. Y cuando le decíamos que lo hacían con alevosía y en verano, lo decíamos porque el primer proceso se abre en enero de 2000, cuando este Ayuntamiento acuerda la revisión del Plan General; el 27 de julio de 2004, viene al Pleno el Avance del Planeamiento y del Estado de Incidencias, y se abre el periodo de exposición pública durante el mes de Agosto, 30 días, para que los ciudadanos puedan presentar alegaciones; el 23 de junio de 2005, se acuerda el Pleno la aprobación del contenido definitivo del Avance y también lo pone en exposición pública en agosto; el 18 de julio de 2007, se resuelven las alegaciones, aprobación del Texto Refundido y se remite a la Consejería; el 23 de julio de 2008, aprobación provisional del documento, incluyendo informe definitivo. Parece que los ciudadanos se tienen que ir de vacaciones con el portátil para hacer sus alegaciones.

Que en el año 2000, cuando se inició esta revisión del Plan, éramos 42.000 habitantes y hemos pasado a 92.000 por las 11 modificaciones puntuales para cambiar el Plan General del 94 que lo dejaba limitado a 60.000 habitantes. Esa es la diferencia. El proceso lo han ido manejando como uds. han considerado oportuno. Luego, nos dice el Sr. Sánchez de Pedro que tenemos el 60% de suelo protegido, y claro, está hablando del Monte del Pardo, el Parque del Guadarrama, ..., y fuera de eso, el 40% es donde quieren uds. construir, ya que el 60% no lo pueden tocar, afortunadamente, porque si no ya veríamos.

Que si uds. llaman calidad de vida a un municipio que tiene 92.000 ciudadanos, con dos centros de salud y un ambulatorio, cuatro institutos, los mismos que había en el año 1994, y el IES I que llevamos desde el año 2003 intentando rehabilitarlo, la falta de transporte interno, de guarderías infantiles, etc...

Que no es un Plan General pensado en los ciudadanos, ni en el futuro de este municipio.

Respecto a las viviendas de la Iglesia, nos ha dejado un tanto intranquilos, porque lo que dice la Dirección General de la Vivienda y Rehabilitación, es que esas

viviendas son protegidas en su exterior y que podrán tener más edificabilidad dentro de los patios. ¿A lo ancho o a lo largo?.

Que las cesiones del 10 ó 20% no están en las fichas. Éstas dicen que se harán las revisiones oportunas, pero no deja claro que esos señores que tenían que cedernos el 20% por construir, si ahora tienen que ceder el 10, lo que no pone en las fichas es que ahora tengan menor capacidad de construcción. Esto es lo que queremos que nos diga, si van a bajar la edificabilidad por lo menos proporcionalmente a la cesión de suelo que tenía que haber hecho y no va a hacer. Es muy importante porque estamos hablando de terrenos que no son suyos ni nuestros, sino de todos los roceños, y esos nos tienen que servir para hacer protección, para hacer servicios, infraestructuras y para cubrir las necesidades más importantes.

Con que nos conteste a estas dos cuestiones nos quedaríamos complacidos, ya que lo demás, después de diez años, lo sabemos.

Contesta a las anteriores intervenciones el **Sr. Sánchez de Pedro** diciendo que respecto a los informes del Canal y de la Confederación Hidrográfica del Tajo llegarán en breve, y sobre los informes medioambientales están en el expediente.

Que la Federación de Fútbol consideramos que tiene un uso público, y lo podemos comparar con las calles privadas de las urbanizaciones, de hecho si pasean por allí, verán escolares y no tan escolares haciendo uso de sus instalaciones, y pensamos que redundará en beneficio del municipio, aparte de otras consideraciones que hace que Las Rozas sea conocida en el mundo entero.

En cuanto a la intervención del Sr. Moreda que dice que comenzamos con 7.000 viviendas y en estos momentos no creemos que lleguen a 10.000, pero no consideramos que sea un Plan ambicioso, porque si les hablamos de numerosos municipios donde gobiernan uds. lo de las 10.000 viviendas sería una broma, como por ejemplo en Brunete que en la revisión del Plan llevaba 16.000 viviendas, aunque no son municipios comparables.

Para finalizar, la propuesta concreta que se somete a Pleno es la siguiente:

Como primer punto, se resolverán las alegaciones presentadas en el nuevo periodo de exposición pública estimando o desestimando las propuestas por el redactor en su informe emitido al efecto y que forma parte del expediente.

En segundo lugar, tal y como se debatió en la Comisión Informativa, se introduce un nuevo punto 2º por el que se propone que en todas las fichas de ordenación urbanísticas que integran el Plan General deberá recogerse de forma expresa y clara como principio general del régimen urbanístico legal de la propiedad del suelo:

- 1.- “La participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos y el reparto de beneficios y cargas derivados de la ejecución del planeamiento urbanístico”, a tal fin se cederá el 10% del

aprovechamiento en concepto de recuperación de las plusvalías que se generen en la nueva ordenación urbanística.

- 2.- El deber de costear y en su caso ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación.

El objeto de lo anterior es, de una parte, la recuperación de plusvalías generadas por el planeamiento y, de otra, que ninguna de las actuaciones propuestas suponga una carga económica para la Administración o un menoscabo en las redes infraestructurales existentes.

En tercer lugar se someterá a una nueva aprobación provisional el nuevo texto refundido del Plan General, incluyendo expresamente las observaciones contenidas citadas anteriormente.

Finalmente se acordará su remisión al órgano competente de la Comunidad de Madrid para que resuelva lo procedente.

Es preciso aclarar que no se trata de un documento nuevo, sino que es el resultado de los cambios que el redactor en base a sus criterios técnicos ha introducido, como consecuencia de la resolución de las alegaciones presentadas y del requerimiento de subsanación de deficiencias formulado por Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Por el anterior motivo, se ha considerado oportuno trasladar y recoger dichas correcciones y rectificaciones en un nuevo documento que refunde toda la tramitación y que recoge los cambios que han sido precisos realizar a lo largo de todo el proceso.

En cualquier caso se mantiene el objetivo principal perseguido por el Planeamiento, que no es otro mas que mantener una ciudad que pueda crecer ordenadamente compatibilizando la actividad cotidiana y un nivel en la calidad de vida elevado, a través del diseño de una ciudad ordenada y equilibrada con abundantes espacios libres y con una red de equipamientos completa.

La **Sra. García Cruz** hace uso de su último turno de palabra diciendo que el hecho de que falten esos informes sectoriales es especialmente grave, porque no se trata de la falta de unos documentos, sino que es la opinión de la viabilidad del Plan de organismos cuyas consideraciones son determinantes, son informes vinculantes y posiblemente, contendrán determinaciones que deben ser incorporadas al documento que vamos a votar hoy, y esto hará imposible que la propia Comunidad de Madrid pueda aprobar definitivamente el documento que se les va a remitir si es que se aprueba en este Pleno.

Para finalizar, quiero añadir, que más allá de las cuestiones técnicas que ya hemos expuesto detalladamente y de las dudas que hemos manifestado en cuanto a la adecuación al procedimiento administrativo del documento técnico que vamos a proceder a votar, por la ausencia de algunos de los informes preceptivos cuyas consideraciones no han podido ser incorporadas a la documentación del Plan.

Nos vamos a oponer a este Plan por una cuestión de fondo, porque entendemos que el PGOU que nos proponen, no responde a las necesidades reales de los ciudadanos, sino exclusivamente a la liberación de suelo para el crecimiento urbanístico, porque supondrá el agotamiento de todo el suelo que carece de un grado especial de protección y porque plantea duplicar la población actual, sometiendo al territorio a una presión insostenible y a una degradación irreparable de la calidad de vida.

Consideramos que las necesidades que debe resolver este PGOU son muy distintas y deberían centrarse en la mejora de los núcleos urbanos, cada vez más degradados, y la dotación de servicios en una ciudad que ha crecido de forma incontrolada los últimos años y que hoy presenta graves carencias de equipamientos e infraestructuras.

Creemos que el nuevo PGOU, sigue la misma lógica que nos ha llevado a esta situación de crisis y responde a una realidad económica fracasada.

Entendemos que es imposible poner solución a esta crisis, desde la misma lógica de especulación y beneficio inmediato, primando los intereses especulativos frente a las necesidades colectivas de preservación del medio ambiente, los servicios públicos y nuestro carácter personal como pueblo, entendiendo que la única alternativa real a este modelo pasa por la consideración de las necesidades reales de los ciudadanos y la sostenibilidad medioambiental, social y económica.

El **Sr. Moreda Luna** interviene seguidamente para decir que el equipo de gobierno ha puesto todo el suelo a disposición, por lo que no se trata de que sea o no un Plan ambicioso, y para saber si son ambiciosos o no podemos hacer un ejercicio: el Plan del 94 preveía un crecimiento de ciudadanos de 64.000 personas y somos 92.000 habitantes en la actualidad con camino a 100.000 antes de que acabe esta legislatura y eso se lo dijimos hace cuatro años. Uds. cuando llegaron al gobierno introdujeron 11 modificaciones puntuales que dio lugar a 10.000 viviendas más de las previstas en ese Plan, más 11.000 de ahora, hacen un total de 21.000 viviendas desde que uds. gobiernan. ¿Son ambiciosos o no?. Quizás podríamos haber llegado a 25.000, pero es que no tienen más suelo, no pueden hacer más.

Que no nos ha contestado a las cuestiones planteadas: sobre las viviendas de la Iglesia si a lo alto o a lo ancho, porque hay una gran diferencia, y al tema de las cesiones de suelo. ¿Han bajado proporcionalmente la edificabilidad a estos señores que nos tenían que ceder el 20% de suelo y nos van a ceder el 10%?

Concluye el turno de intervenciones el **Sr. Sánchez de Pedro** contestando al Sr. Moreda, diciendo que en cuanto al tema de las cesiones está en las fichas, y se quita ese 10%. Mire las fichas porque no son tantas., y respecto a la otra cuestión, a lo ancho

La Alcaldía-Presidencia, a continuación, lo somete a votación,

Dada cuenta del expediente de Aprobación provisional del "Texto Refundido

incorporando al Documento aprobado provisionalmente (23-VII-2008), las consideraciones contenidas en el Informe de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 03-VIII-2009, así como las alegaciones estimadas en la información pública del documento corregido”, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES que a continuación se relacionan:

1º.- El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2008 acordó:

- Aprobar provisionalmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid incorporando, en relación con la documentación inicialmente aprobada, las modificaciones que se derivan del contenido de la documentación elaborada por el equipo redactor para la aprobación provisional, corregida en aspectos parciales por lo propuesto en el documento que incorpora el informe de los Servicios Técnicos Municipales y por el contenido del INFORME DEFINITIVO DE ANALISIS AMBIENTAL.
- Elevar el expediente al órgano competente de la Comunidad de Madrid para que resuelva sobre la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.

2º.- Por oficio de la Alcaldía de fecha 30 de julio de 2008 (R/S núm. 2008007844) se remitió el expediente completo de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio donde tuvo entrada, con ref. 10/384094.9/08, el 4 de agosto de 2008 (expediente 99699/08).

3º.- Con fecha 10 de noviembre de 2008 el Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad resolvió:

- **PRIMERO:** Requerir al Ayuntamiento de Las Rozas para que se proceda a completar el expediente de “Revisión del Plan General de Ordenación Urbana”.
- **SEGUNDO:** Notificar al Ayuntamiento de Las Rozas a los efectos del artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

4º.- Para dar debido cumplimiento al citado requerimiento, el equipo redactor procedió a elaborar un nuevo documento (texto refundido) que fue aprobado el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de junio de 2009. Dicho documento junto con los nuevos informes sectoriales obtenidos fueron remitidos a la Consejería de Urbanismo y Medio Ambiente para su incorporación al expediente, núm. 99699/08, de revisión de Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, a fin de que por el órgano competente resolviese lo pertinente sobre su aprobación definitiva.

5º.- La documentación referida en el punto anterior, tras ser analizada por parte de la Dirección General de Urbanismo, fue objeto de un requerimiento de subsanación de deficiencias de fecha 3 de agosto de 2009.

6º.- El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2010 acordó:

“Aprobar la documentación elaborada por el equipo redactor para dar adecuada respuesta al requerimiento de subsanación de deficiencias formuladas Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid de fecha 3 de agosto de 2009 con relación al expediente de Revisión del PGOU de Las Rozas de Madrid.

Someter el expediente a un nuevo trámite de exposición pública por plazo de un mes”.

7º.- El documento de Plan General ha sido expuesto al público en la forma legalmente prevista, mediante la publicación de anuncios en el tablón de Edictos, BOCM núm. 56, del día 8 de marzo de 2010 y, en el periódico El Mundo de 12 de marzo de ese mismo mes y año.

Con fecha 25 de marzo de 2010 por oficio del Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial se pone de manifiesto que el documento de Plan General deberá ser objeto de traslado para nuevo informe a los siguientes Organismos:

- Confederación Hidrográfica del Tajo, en relación con la garantía del recurso hídrico, con nuevos datos actualizados de población y número de viviendas.
- Canal de Isabel II.
- Dirección General de Evaluación Ambiental con relación al cumplimiento de las prescripciones contenidas en el informe de 3 de junio de 2009
- Dirección General de Carreteras de Madrid.

El trámite de información pública ha tenido una duración de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación, habiéndose presentado un total de 171 escritos de alegaciones (cuatro de ellos fuera de plazo).

Asimismo, en este mismo plazo, han sido notificados de forma individualizada los siguientes organismos sectoriales afectados, a fin de que durante el periodo de exposición pública puedan verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en sus respectivos informes:

- Dirección General de Carreteras del Estado.
- ADIF
- Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial y Dirección General de Medio Ambiente.
- Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Canal de Isabel II.
- Iberdrola Distribución Eléctrica SAU.

8º.- Que el expediente ha sido informado por la Arquitecto Municipal con fecha 17 de junio de 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- ANTECEDENTES.-

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2010, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo.

“1º.- Aprobar la documentación elaborada por el equipo redactor para dar adecuada respuesta al requerimiento de subsanación de deficiencias formulado por la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid de fecha 3 de agosto de 2009 con relación al expediente de Revisión del PGOU de Las Rozas de Madrid.

2º.- Someter el expediente a un nuevo trámite de exposición pública por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el BOCM y uno de los periódicos de mayor tirada en la Comunidad de Madrid, con el fin de que todos aquellos que se consideren interesados puedan en dicho plazo examinar el documento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

3º.- Notificar de forma individualizada a los distintos organismos sectoriales afectados a fin de que durante el citado puedan verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en sus respectivos informes”.

La información pública se ha llevado a cabo en el período comprendido entre el 9 de marzo y el 13 de abril de 2010, habiéndose anunciado previamente en el BOCM nº 56 de fecha 8 de marzo de 2010 y en el diario “El Mundo” en fecha 12 de ese mismo mes y año.

Durante este período fueron formuladas un total de 167 alegaciones, y fuera de dicho plazo 4 alegaciones, lo que contabiliza un total de 171 alegaciones, 169 de las cuales han sido analizadas e informadas por el arquitecto director de los trabajos de redacción de la revisión, en un informe técnico, recogiendo lo estimado en el documento que ahora se informa.

Asimismo en cumplimiento del citado acuerdo se notifica a los siguientes organismos:

Dirección de Carreteras del Ministerio de Fomento.
ADIF
Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente.
Canal de Isabel II.
Dirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Medio Ambiente. Área de Vías Pecuarias. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
Dirección General de Carreteras de Madrid. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en fecha 30 de marzo de 2010 solicita que se dé traslado para nuevo informe, a todos los organismos que

podieran resultar afectados por las modificaciones introducidas y en todo caso a los siguientes organismos que emitieron informes con prescripciones cuyo adecuado cumplimiento está pendiente de verificar:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Canal de Isabel II
- Dirección General de Evaluación Ambiental.
- Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

En fecha 4 de mayo de 2010 la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento solicita la remisión del documento modificado, el cual se les hace llegar.

El redactor ha emitido "Informe descriptivo, y justificativo, referente a la incorporación al Documento de Aprobación Provisional del PGOU de Las Rozas de Madrid, de las rectificaciones y consideraciones al mismo, contenidas en el Informe de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de fecha 3 de agosto de 2009, así como de la Alegaciones estimadas producidas en la Información Pública (9-III a 13-IV de 2010) del documento corregido", donde se especifica donde se encuentran los cambios introducidos y se justifica el cumplimiento del requerimiento de la Comunidad de Madrid.

Asimismo consta Informe técnico de redactor específico sobre las alegaciones recibidas.

Excepto el oficio de Carreteras, y una alegación presentada por ADIF, hasta la fecha no se ha recibido ningún escrito de los organismos a los que se les ha notificado el trámite de información.

2.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS.-

De acuerdo con el art. 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LRJAP y PAC) la comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado, sin embargo quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta, razonada que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

El art. 4 e) del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal establece como derecho del ciudadano "el participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate".

Como se ha indicado en el apartado anterior el redactor ha emitido "Informe Técnico relativo a las alegaciones recibidas durante la Información Pública del Texto Refundido, que incorpora las condiciones y consideraciones contenidas en el Informe de la D.G. de Urbanismo (3-VIII-2009) al documento del PGOU aprobado provisionalmente", documento que incluye para cada alegación resumen del contenido de esta, análisis razonado de la respuesta y propuesta, sin entrar a valorar las decisiones adoptadas por el redactor, se informa que responde a los extremos legales citados.

Concluye el informe del redactor proponiendo la estimación de 34 alegaciones de forma total y de 20 alegaciones de forma parcial, desestimando el resto.

No obstante, se comprueba que no han sido contempladas las dos últimas alegaciones presentadas fuera de plazo.

3- INTEGRIDAD DOCUMENTAL.-

La documentación técnica que ahora se informa consta de:

MEMORIA Y ESTUDIO DE VIABILIDAD.

Informativa: capítulos 0 a 5
Ordenación: capítulos 6 a 12

Anexos a la Memoria:

Situación jurídica y administrativa de la Dehesa de Navalcarbón.

Coefficientes de Ponderación: Justificación.

Áreas Homogéneas en Suelo Urbano. Características numéricas.

Plano de Áreas Homogéneas.

Justificación de varias determinaciones del PGOU requeridas en el Informe de la DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 3 de agosto de 2009.

Estudio de Viabilidad

CATÁLOGO.

NORMAS URBANÍSTICAS.

Títulos I a X

Anexos: Ordenanza sobre energía solar para producir agua caliente sanitaria.

Catálogo de firmes y pavimentos.

Ordenanza municipal sobre protección integral de la atmósfera.

Ordenanza municipal sobre suelos a regenerar.

FICHAS DE ORDENACIÓN.

Sectores en Suelo Urbanizable Sectorizado (SUZS).

Ámbitos de Actuación en Suelo Urbano no consolidado (AA.SUNC).

Ordenaciones Singulares (ORD.SING) en Suelo Urbano Consolidado (SUC).

Actuaciones Aisladas (ACT.AS) en Suelo Urbano Consolidado (SUC)

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN 10-2 "NORTE PARQUE EMPRESARIAL".

PLANOS.

Planos de Información: (E. 1:12500)

I.1.- Clasificación del suelo del PGOU 94.

I.2.- Usos globales en Suelo Urbano.

I.3.- Desarrollo, ejecución y gestión del Plan General vigente.

I.4.- Redes Públicas en Suelo Urbano y Urbanizable Incorporado PG 94).

Planos de Infraestructuras: (E. 1:12500, dos hojas)

Información (P.1.) Estado actual.

PI.1 Abastecimiento
PI.2 Saneamiento
PI.3. Energía Eléctrica
PI.4 Gas

Propuesta (P.O.):

PO.1 Abastecimiento
PO.2 Saneamiento
PO.3. Energía Eléctrica
PO.4 Gas
PO.5 Red de agua reciclada.

Planos de Ordenación:

P.1.- Clasificación del suelo. (E. 1:12500)
P.2.1.- Estructura general. Redes generales y supramunicipales. (E. 1:12500)
P.2.2.- Usos globales (Suelo Urbano y Urbanizable). (E. 1:12500)
P.3.- Redes Generales, Suelo Urbano, Urbanizable y Áreas Homogéneas. (E. 1:12500)
P.4.1 (A y B).- Redes Públicas en suelo Urbanizable Sectorizado. (E. 1: 7500)
P.4.2. (A y B) - Usos Globales en Suelo Urbanizable Sectorizado. (E. 1: 7500)
P.6.- Propuesta de zonas de sensibilidad acústica (dos hojas)

Planos de Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes:

H.1 a H.21.- Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes. (E. 1:2000)
H.22.- Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes. Casco antiguo de Las Rozas. (E. 1:1000)

ESTUDIOS SECTORIALES.

ESTUDIO DE INCIDENCIAS AMBIENTALES.

TOMO. I- MEMORIA

TOMO. II- ANEXOS: Inventario de Arbolado.

TOMO. III- PLANOS

ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE SUELOS.

ESTUDIO DE GENERACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

ESTUDIO ARQUEOLÓGICO.

ESTUDIO DE RUIDOS.

PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.

ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA.

ESTUDIO DE TRÁFICO. POSTOPERACIONAL (ABRIL 2002).

El Inventario de Instalaciones en Suelo No Urbanizable será el aportado con anterioridad, se entiende que no se considera oportuno actualizarlo.

4.- ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA PROPUESTA.-

Según se deduce del documento que ahora se informa, en el mismo se producen variaciones respecto al documento aprobado por el pleno en fecha 2 de marzo de 2010 y expuesto al público, derivadas de las alegaciones presentadas y, de las rectificaciones y correcciones señaladas por la D. G. de Urbanismo.

El presente documento ha sido elaborado por el redactor según sus propios criterios, los cuales no se cuestionan en el presente informe, limitando el análisis a señalar las modificaciones observadas respecto del documento sometido al trámite de información y los errores detectados, y a plantear algunas sugerencias.

EL MODELO ADOPTADO

El modelo territorial, básicamente, no se ha visto alterado respecto al documento de la Revisión-adaptación que fue aprobado por el pleno municipal y sometido al trámite de información. La descripción que se realiza en la Memoria y los objetivos y criterios del Plan prácticamente coincide con los que se han ido manifestando en los diferentes documentos tramitados.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Respecto al documento aprobado por el pleno y sometido a información al público en el documento actual se producen modificaciones en cuanto a la clasificación del suelo, en concreto en los suelos situados en Los Llanos, que se clasifican en parte como Suelo Urbanizable no sectorizado y parte como Suelo Urbano no consolidado, incluido en el ámbito de actuación AA.SUNC 1-1 "Los Llanos", y en terrenos situados al sur de la finca de La Granja que se clasifican como Suelo Urbano consolidado.

Asimismo se comprueba que se ha corregido la superficie del sector SUZS- 4 "Cervera II".

La clasificación del suelo propuesta en el presente documento supone la siguiente cuantificación:

CLASIFICACIÓN	SUPERFICIE(HAS)	%	
SUELO URBANO	2.902,27 (2.898,55)	49,33 (49,27)	
SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN	2.482,35 (2.488,59)	42,20 (42,30)	
	SECTORIZADO	371,76 (377,92)	8,47 (8,43)
	NO SECTORIZADO	126,62 (117,94)	
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL	5.883	100	

SUELO URBANO.-

Los cambios introducidos durante la tramitación del documento de la Revisión se han producido fundamentalmente en esta clase de suelo, ya que al mismo se refieren la mayor parte de las observaciones indicadas por la DG de Urbanismo y por los técnicos municipales, además de las adaptaciones realizadas tras la entrada en vigor del RDL 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal.

A criterio del técnico que suscribe se considera que la definición de este suelo, justificación de las propuestas y su régimen urbanístico se ha ido completando a medida que se han ido subsanado las correcciones señaladas por los técnicos informantes.

No obstante, en el documento que ahora se informa el redactor ha introducido cambios fruto de estimación de alguna alegación, que si bien no corresponden con los criterios hasta la fecha adoptados, justifica en su informe.

En el Suelo Urbano no consolidado se delimitan en Ámbitos de Actuación (AA-SUNC) que son los siguientes:

Ámbitos de Actuación

- 1.1.- Los Llanos
- 2.1.- C/ Encinar
- 2.2.- C/ Rosa de Lima I
- 2.3.- La Garrocha
- 2.4.- Zona Norte UE XIII
- 10.1.- Parque Empresarial. Parcela 2
- 10.2.- Norte Parque Empresarial
- 11.1.- Norte Parq. Empresarial Kodak
- 14.2.- Oeste Coruña 21
- 14.3.- Norte Coruña 21
- 16.1.- Cerro de la Curia PK 19,9 A-6
- 17.1.- Avenida del Polideportivo/ Duque de Ahumada
- 18.1.- El Arenalón
- 18.2.- Ronda de la Plazuela

En este suelo los cambios fundamentales consisten en que se amplía la delimitación y superficie del AA.1.1, incluyendo terrenos que en el documento expuesto al público aparecieron clasificados como Suelo No Urbanizable Protegido. A criterio del técnico que suscribe esta clasificación parece incongruente con la otorgada al resto de Los Llanos, de Suelo Urbanizable No Sectorizado y Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido.

Asimismo se propone la clasificación de Suelo Urbano consolidado de unos terrenos junto a la finca La Granja, que en el documento sometido al público aparecían clasificados como No Urbanizable Especialmente Protegido, y afectados por el trazado de un viario, en respuesta a una alegación estimada.

Si bien en el documento expuesto al público se determinaba para todos los ámbitos la figura del Plan Parcial para su desarrollo, en el presente documento para los ámbitos AA.1-1 y AA.2-2 sólo se exige la tramitación de un Estudio de Detalle. Teniendo en cuenta las dimensiones de estos ámbitos, mayores que otros, y sus características topográficas, infraestructurales, etc..., a criterio del técnico que suscribe se considera que el tratamiento debería ser el mismo que el resto de ámbito.

Se ha detectado un error en la ficha del ámbito AA.14-2, en concreto en su delimitación, que deja fuera suelos parte de los terrenos que conformaron la unidad de ejecución originaria, y en su superficie que debe ser de 43.032m².

Asimismo en la ficha del ámbito AA.10-2 y en el documento de ordenación pormenorizada de éste, por error, se ha omitido la determinación exigida en el informe del Canal de Isabel II sobre la participación de este ámbito en las cargas de la nueva EDAR Las Rozas Oeste, así como la condición a las licencias de la previa construcción y puesta en servicio de dicha EDAR, y de las instalaciones y los refuerzos necesarios.

Dentro del Suelo Urbano consolidado, al amparo de lo establecido en el art. 14 del Texto Refundido de la ley del Suelo Estatal se delimitan Actuaciones de Dotación, diferenciando por un lado Actuaciones Aisladas (ACT.AS) correspondientes a recalificaciones directas, en las que en el documento anterior no se contemplaban incrementos de edificabilidad y ahora en algunas de ellas sí, y Ordenaciones Singulares (ORD.SNG) sobre piezas concretas del Suelo Urbano del casco de Las Rozas de acuerdo con el art.42.6. e) de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.

Se definen las siguientes Actuaciones de Dotación.

Actuaciones Aisladas:

- 2.1.- Parcela 2 del PR XIII-3
- 2.2.- C/ Barrancos y Jaraiz
- 2.3.- C/ Jaraiz
- 2.4.- C/ Rosa de Lima II
- 2.5.- Estación Las Matas. Antigua UE XV-3
- 2.6.- ADIF (Las Matas)
- 5.1.- Antiguo Sector IX c/Chile parcelas 12 a 20
- 8.1.- Av. Atenas (Rotonda Av. Manacor))
- 8.2.- C/ Dragonera
- 8.3.- Avda. de Atenas 20
- 8.4.- C/ Formentera
- 10.1.- Avenida de Atenas c/v Gadir
- 10.2.- C/ Epidauro y Av. Esparta
- 14.4.- SE M-50 (Factory)
- 12.1.- Telefónica Monterrozas
- 18.1.- Camino del Tomillarón
- 18.2.- Plaza Madrid
- 20.1.- Finca la Cañada
- 20.2.- C/ Madre M^a Dolores Segarra

Ordenaciones Singulares:

- 17-1.- c/ Chica
- 18-2.- c/ Reina Victoria
- 18-3.- C/ Laguna

Las Actuaciones Aisladas 2-4 y 20-2 son nuevas respecto al documento sometido a información pública y la 14-4 corresponde con el AA. (SUNC) 14-4 anterior. En esta última parece haberse cometido un error consistente en indicar la posibilidad de monetizar redes locales, en la Ley 9/2001 esta posibilidad sólo se plantea en caso de redes generales y supramunicipales. Asimismo se indica como figura de planeamiento el Plan Especial, que según la Ley 9/2001 sólo se destinan al desarrollo de las redes públicas y a actuaciones relacionadas con el patrimonio histórico-artístico. No obstante estos extremos serán valorados por la Dirección General de Urbanismo.

En el documento de fichas se hace mención a la cesión en Suelo Urbano consolidado de terrenos urbanizados donde se materialice la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por el planeamiento urbanístico, o su equivalente económico regulada en el art. 96 de la Ley 9/2001, y en la legislación básica recogida en el art.16 en relación con el art.14 del Texto Refundido Estatal, por

lo que se considera que con carácter general cualquier cambio en la calificación en este tipo de suelo estará sujeto a la cesión del 10% del incremento de la edificabilidad o de la plusvalía generada con la nueva ordenación.

Según se indica en el documento de Fichas del PGOU estas actuaciones suman un total de 3.039 viviendas, correspondiendo 1.682 viviendas a los Ámbitos de Actuación en SUNC, 1.216 viviendas a las Actuaciones Aisladas de SUC y 141viviendas a las Ordenaciones Singulares en SUC.

Áreas Homogéneas.-

En el estudio de Áreas Homogéneas se han introducido cambios respecto al anterior documento, debidos a las modificaciones realizadas en la propuesta de ordenación.

Como ya se informó anteriormente, en la Ley 9/2001 este documento adquiere gran trascendencia, ya que se trata de un análisis del Suelo Urbano a partir del cual se determinan los criterios y objetivos de la ordenación a plantear, y la intensidad edificatoria de las áreas, en función del cual se podrán proponer aumentos de edificabilidad, que irán acompañados de las dotaciones oportunas, de tal forma que no se produzca menoscabo en el nivel alcanzado en las áreas delimitadas. A criterio del técnico que suscribe este documento se ha ido completando a lo largo de la tramitación de la Revisión, lo que ha sido determinante para completar el tratamiento del Suelo Urbano.

Se mantienen las 20 Áreas Homogéneas en Suelo Urbano delimitadas en el documento anterior, en las que se integran los ámbitos de actuación, indicando el uso global, dichas áreas son las siguientes:

AH-1.- Las Matas Norte	Residencial
AH-2.- Los Llanos	Terciario
AH-3.- Encinar de Las Rozas	Residencial
AH-4.- Las Matas Oeste	Residencial
AH-5.- Molino de la Hoz/Club de Golf	Residencial
AH-6.- PR-IX Sector Terciario	Residencial
AH-7.- El Cantizal	Residencial
AH-8.- Plan Parcial Las Matas A y B	Residencial
AH-9.- Parque Empresarial	Residencial
AH-10.-Norte Parque Empresarial	Residencial
AH-11.- Kodak	Terciario
AH-12.- PR VII-3 La Chopera	Residencial
AH-13.- TALGO	Industrial
AH-14.- Centro Comercial	Residencial
AH-15.- Margen SE de la M-50	Residencial
AH-16.- Área Dotacional Central	Dotacional
AH-17.- Plan Parcial V-1 Európolis	Industrial
AH-18.- El Montecillo	Residencial
AH-19.- Centro Ciudad	Residencial
AH-20.- Ensanche Norte-Marazuela	Residencial

Se detectan ciertas divergencias respecto del resto de la documentación.

Redes Públicas

En la Memoria se incluye justificación del cumplimiento de los estándares de Redes Públicas establecidos en el artículo 36.5 de la Ley 9/2001 en los Ámbitos de Actuación de Suelo Urbano no consolidado, y en la actuaciones de dotación de Suelo Urbano consolidado.

SUELO URBANIZABLE.-

Las modificaciones introducidas en esta clase de suelo respecto al documento sometido a información al público corresponden principalmente al cambio de clasificación de la zona de Los Llanos a Urbanizable No Sectorizado, en respuesta a una alegación, en base a un informe medioambiental aportado, y a la corrección de un error de medición detectado en el sector S-4, de forma que no varía su delimitación pero si su superficie así como la edificabilidad y número de viviendas en proporción a dicha superficie.

Se mantiene los seis sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado, que son los siguientes:

- S-1. "La Retorna"
- S-2. "Fuente del Cura"
- S-3. "La Cervera I"
- S-4. "La Cervera II"
- S-5. "SW La Chopera"
- S-6. "Cerro de la Curia"

Se modifica el aprovechamiento del Área de Reparto de 0,25 a 0,2425 m² (uso principal Residencial)/m², se amplía la justificación de los coeficientes de homogeneización y se fijan aprovechamientos unitarios para cada sector, que resultan todos superiores al del área. Este extremo se justifica por parte del redactor, que llega a calcular los excesos de aprovechamientos y las redes a compensar, y a proponer monetización de estas redes. A criterio del técnico que suscribe se considera más oportuno que los aprovechamientos de los sectores se equilibren, no obstante será una cuestión que deberá ser valorada por la Dirección General de Urbanismo.

Según se deduce de la Memoria del Plan la cuantificación de los sectores es la siguiente:

SECTORES	S-1	S-2	S-3	S-4	S-5	S-6	TOTAL
Superficie (m ²)	653.380	941.697	848.325	822.131	236.314	215.771	3.779.307
Edific. (m ²)	196.014	282.509	254.498	246.639	82.710	89.890	1.170.767
Nº Vivienda (*)	1.254	1.808	1.628	1.578	454	---	6.722
VIS (VP)	130	195	170	177	55	---	727

(*) 50 % corresponde a viviendas protegidas (3.361 viv).

(**) Estas redes se complementarían con las locales que se determinarán en los correspondientes Planes Parciales.

Dado que en el propio documento el redactor hace referencia a la dificultad de gestionar y ejecutar las infraestructuras de los sectores, por el técnico que suscribe se sugiere incluir en el Plan General como determinación la tramitación de un Plan Especial de Infraestructuras, previo a los planes parciales de desarrollo de cada sector.

Redes Públicas

Al igual que en los documentos tramitados anteriormente, se incluye un anexo de fichas urbanísticas de desarrollo de estos sectores, así como la justificación de las reservas para redes fijadas en el artículo 36 y 91 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, concluyendo en el documento que dichas reservas son superiores a los estándares establecidos en el citado artículo.

Según lo expuesto en la Memoria del PGOU resulta un excedente de redes generales en Suelo Urbanizable de 16,58 has.

SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN.-

En este tipo de suelo la variación introducida resulta de los cambios de clasificación citados en la zona de Los Llanos y en el sur de la finca La Granja, según la estimación de varias alegaciones.

ESTUDIO DE VIABILIDAD.-

El documento que ahora se informa ha sido actualizado, sin embargo se han detectado errores en algunos datos relativos a números de viviendas y ámbitos de Suelo Urbano.

NORMAS URBANÍSTICAS.-

En las ordenanzas del documento que ahora se informa se han introducido modificaciones respecto del documento sometido al trámite de información al público, algunas de las cuales corresponden a alegaciones estimadas.

Se han eliminado parte de las condiciones pormenorizadas de las ordenanzas de planeamiento remitido, sin embargo se han dejado los cuadros de características que se sugiere incluir en el tomo de Documentación Complementaria.

Las ordenanzas remitidas del Sector IX no han sido actualizadas, ni completadas, remitiendo algunas de las determinaciones a unas áreas de movimiento cuyo plano no se adjunta, error éste que tiene el Plan general vigente del 94. A criterio del técnico que suscribe, dificulta la comprensión y aplicación del presente documento normativo.

En general se han detectado algunos errores y/u omisiones en los parámetros de las ordenanzas de planeamiento remitido respecto al Plan actualmente vigente, y artículos concretos que han desaparecido, que en algún caso, a criterio del técnico que suscribe se consideran injustificados.

Respecto al documento anterior en el art. 10.1.12 se incluye una determinación relativa a la densidad en los casos de viviendas de protección pública, que deberá ser valorada por la Dirección General de Urbanismo.

El art. 10.8.4 relativo al aprovechamiento residencial en Áreas de Planeamiento Remitido recoge una salvedad puntual respecto al aumento del número de viviendas en determinadas parcelas de estas áreas, a criterio del técnico que suscribe y en coherencia con lo informado por el redactor en la contestación de alegaciones, se considera oportuno que se indique expresamente que es una determinación sólo aplicable a los ámbitos o actuaciones del documento de fichas.

CATÁLOGO.-

Este documento corresponde con el que fue aprobado por el pleno municipal y sometido a información pública.

PLANOS.-

Se siguen detectando errores cartográficos en los planos.

ESTUDIOS SECTORIALES.-

Si bien se adjuntan los documentos adaptados a las nuevas propuestas se han detectado algunos errores consistentes en divergencias respecto a los datos del documento de planeamiento.

5.- CONCLUSIÓN.- En virtud de lo anteriormente expuesto, salvo mejor criterio y sin perjuicio de lo que por parte de los Servicios Jurídicos se informe al respecto, a la vista del contenido de los informes emitidos por el redactor procede informar que no existe inconveniente en continuar la tramitación del documento de "Texto Refundido de la Revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, incorporando al Documento aprobado provisionalmente (23-VII-2008), las consideraciones contenidas en el Informe de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 03-VIII-2009, así como las alegaciones estimadas, producidas en la Información Pública del documento corregido", a fin de que sea remitido a la Dirección General de Urbanismo para que informe en materia de su competencia."

Igualmente el Técnico Urbanista, con fecha 18 de junio de 2010, ha emitido el siguiente informe:

"El documento que se somete a la consideración del Pleno consiste, tal y como reza en su título, en un "Texto Refundido incorporando al Documento aprobado provisionalmente (23-VII-2008), las consideraciones contenidas en el Informe de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 03-VIII-2009, así como las alegaciones estimadas en la información pública del documento corregido" que, obedece a los criterios técnicos propios que el planificador presenta para dar soluciones y propuestas en respuesta al requerimiento de subsanación de deficiencias y al resultado de la exposición pública.

Durante la nueva información pública de la documentación integrante del Plan General se han presentaron un total de 169 escritos de alegaciones (cuatro de ellos fuera de plazo) que fueron contestadas individualizadamente, por D. Manuel Guzmán Folgueras, como Técnico redactor, proponiendo la estimación total de 34 de ellas, parcial de 20 y la desestimación del resto (las dos últimas de las presentadas fuera de plazo están sin contestar).

Obra al expediente un Anexo realizado y suscrito por el redactor, que se somete a la consideración del Pleno, que viene a dar respuesta a las alegaciones presentadas, durante el nuevo periodo de exposición pública, de forma individualizada y motivada con el resultado que, como se ha dicho, obra en documento que como Anexo se adjunta al documento de Plan General.

El redactor responsable de la Revisión del Plan General ha procedido, después de su estudio y análisis, a contestar todos y cada uno de los escritos de alegaciones presentados.

La metodología de contestación a las alegaciones ha consistido primero en la realización de un análisis general, para posteriormente identificar individualmente cada alegación y su fecha de presentación, así como su localización territorial, resumir su contenido y diferenciar por epígrafes la única o diversas cuestiones que presentaba cada alegación, especificar la solicitud concreta de cada escrito, el informe o análisis conteniendo las razones del equipo redactor para justificar, y finalmente, la propuesta de estimación, desestimación o estimación parcial de lo solicitado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 de la Ley del Suelo de Madrid y 4 e) del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal, con relación a las alegaciones presentadas durante la tramitación del expediente, los ciudadanos tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta motivada.

1.- Respecto a la documentación técnica que se aporta:

ORGANIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Con carácter general, y previamente al estudio concreto del documento, se destaca que el arquitecto redactor Sr. Guzmán Flojeras, ha elaborado un documento al que denomina "TEXTO REFUNDIDO" definitivo que será objeto, en caso de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de remisión a la Consejería de Urbanismo, para que resuelva, si procede, sobre la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.

El documento elaborado por el redactor denominado: "Texto Refundido incorporando al Documento aprobado provisionalmente (23-VII-2008), las consideraciones contenidas en el Informe de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 03-VIII-2009, así como las alegaciones estimadas en la información pública del documento corregido", tiene el mismo esquema, formato y estructura que el que fue objeto de aprobaciones inicial, provisional y está integrado por la siguiente documentación:

- Tomo I: Memoria. Estudio de viabilidad.
- Tomo II: Fichas de Ordenación. Actuaciones en Suelo Urbano y Sectores de SUZS.
- Tomo III: Normas Urbanísticas.
- Tomo III: Tomo IV: Catálogo de Elementos Protegidos de Interés Histórico, Artístico y Paisajístico.
- Ordenación Pormenorizada del A.A. (SUNC) 10-2 NORTE PARQUE EMPRESARIAL.
- Documentación complementaria.

- PLANOS.

1.- Planos de información.

- I.1.- Clasificación del Suelo Plan General de 1.994.
- I-2.- Usos Globales en Suelo Urbano.
- I-3.- Desarrollo, Ejecución y Gestión del Plan General vigente.
- I-4.- Redes Públicas en suelo urbano y urbanizable incorporado. Planeamiento vigente.

2.- Planos de Infraestructuras.

- Información (P.I) (2 hojas). Estado actual.

- PI.1.- Abastecimiento.
- PI.2.- Saneamiento.
- PI.3.- Energía Eléctrica.
- PI.4.- Gas.

- Propuesta (P.O) (2 hojas).

- PO.1.- Abastecimiento.
- PO.2.- Saneamiento.
- PO.3.- Energía Eléctrica.
- PO.4.- Infraestructuras de Gas.
- PO.5.- Red de agua reciclada.

3.- Planos de Ordenación.

- P-1.- Clasificación de suelo.
- P-2.1.-Estructura General. Redes generales y Supramunicipales.
- P-2.2.- Usos globales en (Suelo urbano y urbanizable sectorizado).
- P-3.- Redes públicas. Suelo urbano, urbanizable y Areas Homogéneas.
- P-4.1 A.- Redes públicas en Suelo Urbanizable Sectorizado.
- P-4.1 B.- Redes públicas en Suelo Urbanizable Sectorizado.
- P-4.2 A.- Usos Globales en Suelo Urbanizable Sectorizado.
- P-4.2 B.- Usos Globales en Suelo Urbanizable Sectorizado.
- PO.06.- Zonas de sensibilidad acústica (2 hojas).

4.- Planos de Ordenación del suelo urbano. Alineaciones y rasantes.

- H-1 a H-21 (21 planos). Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes.
- H-22.- Casco Antiguo de Las Rozas.

Igualmente al presente documento de Plan General se incorporan los distintos estudios elaborados y redactados por Infraestructuras, Cooperación y Medio Ambiente S.A. que componen el Estudio de Incidencia Ambiental y que has sido actualizados, en ellos se han recogido las modificaciones precisas y necesarias para reflejar las sugerencias o condicionantes contenidas en el INFORME DEFINITIVO DE ANALISIS AMBIENTAL, en los distintos informes sectoriales emitidos y otros cambios producidos durante la tramitación del expediente, que se han considerado necesarios para su adecuada formación y que se relacionan a continuación:

1. Estudio de incidencias ambientales.
 - TOMO I.- Memoria.
 - TOMO II.- Anexos.
 - TOMO III.- Planos.
2. Estudio de caracterización de suelos.
3. Estudio de generación y gestión de residuos.
4. Estudio de contaminación atmosférica
5. Estudio arqueológico.
6. Estudio de ruidos
7. Estudio de contaminación electromagnética.
8. Estudio de tráfico postoperacional (abril 2.002).

9. Plan Director de Infraestructuras Hidráulicas.

El Plan General contiene, por tanto, todos los documentos necesarios relacionados en el artículo 43 de la Ley del Suelo de Madrid.

2.- Respecto al contenido de la documentación técnica que se aporta:

INFORMES JUSTIFICATIVOS DEL REDACTOR:

Obra al expediente un primer informe emitido por el redactor que da respuesta individualizada a cada una de las alegaciones presentadas durante el nuevo trámite de exposición pública proponiendo en el mismo de forma motivada su estimación total o parcial o su desestimación, se trata de una separata que quedará incluida como documentación integrante del plan.

Igualmente obra al expediente informe descriptivo y justificativo de que los cambios incorporados al documento que, de una parte, dan debida respuesta al requerimiento de subsanación de deficiencias formulado por la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid y, de otra, recogen los cambios que han sido preciso introducir como consecuencia de la estimación total o parcial de las alegaciones presentadas.

El informe del redactor igualmente viene a ser como un resumen-guía relativo a la localización concreta de las modificaciones y cambios introducidos en el Texto Refundido que se somete a la consideración del Pleno, dando respuesta individualizada a cada objeción o reparo planteado por la Comunidad de Madrid, concretando, a modo de índice, en que parte del documento se introducen los cambio o justificaciones exigidos y las alegaciones aceptadas total o parcialmente.

Analizado el contenido del documento, se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Tomo I: Memoria. Estudio de viabilidad.

1-1.- La memoria cumple básicamente su objetivo, hace un somero diagnóstico que parte del modelo propuesto por el vigente Plan General de 1994 y sus modificaciones aprobadas hasta la propuesta que plantea después de analizar distintas alternativas posibles, para justificar la opción elegida.

A continuación da cuenta de forma sintética de su procedimiento de tramitación desde su origen hasta el momento actual con referencia al resultado de las exposiciones públicas, para a continuación referirse al medio físico del territorio afectado con referencia a las infraestructuras y población existente, para posteriormente describir la propuesta que se plantea con unos objetivos y criterios que parecen bastante genéricos y obvios.

Como anexo se actualizan todos los datos de partida referidos a población y vivienda, dado el tiempo transcurrido desde que se inició la tramitación del documento hasta la fecha.

Tal vez para una mejor comprensión de todo el proceso, debería haberse hecho una síntesis desde el inicio del proyecto hasta el documento que se informa y que se someterá a aprobación definitiva, con referencia a las modificaciones o cambios introducidos en el mismo a lo largo de todo el proceso, echándose en falta en la

memoria un mayor esfuerzo a la hora de explicitar, justificar y motivar las soluciones y decisiones adoptadas por el redactor que, al obedecer a sus propios criterios técnicos, en el presente informe no se discuten.

1.2.- Anexos a la Memoria.

- I.- Desarrollo del PGOU de 1994. Se aportan dos cuadros relativos al estado actual según las clases de suelo.
- II.- Coeficientes de Ponderación. Con relación a los coeficientes de ponderación propuestos para los usos pormenorizados relativos al sector 6 de uso global terciario, detalla los usos posibles con sus respectivos coeficientes, debiendo asignar a uno de ellos (el mayoritario) la unidad.
- III.- Áreas Homogéneas en suelo urbano. El documento mantiene la propuesta de delimitación de Áreas Homogéneas (20 AH), considerándose esta adecuada, sin necesidad de hacer mayores precisiones técnicas desde el punto de vista urbanístico, además de las que obran a la propia memoria del Plan General, donde queda reflejada de forma suficiente su motivación y justificación, adjuntándose un plano que refleja su delimitación.
Se aprecian pequeños errores sin importancia: El AH-2, amplía su delimitación respecto de la antigua XIII-4; AH-18, el AA SUNC se reordena como unifamiliar, no como terciario; en el AH-19, el AA SUNC 17.1 se aplica el 0,36; en ACT.AS18-2, no se modifica la tipología.
- IV.- Se explican someramente las medidas compensatorias de la recalificación a privados de equipamientos señalados en el PG 94 que se revisa.

1.3.- El Estudio Económico Financiero trata de justificar la viabilidad respecto a la sostenibilidad del modelo y respecto a las posibilidades económico-financieras y a la capacidad de iniciativa y gestión públicas y privadas.

2.- FICHAS URBANÍSTICAS.

Con relación a las fichas de los Sectores y Ámbitos de Actuación planteados si bien, como se ha dicho, no se entra a discutir sobre los criterios o soluciones técnicas adoptados por el redactor, convendría hacer una serie de observaciones:

Con carácter general todas las propuestas contenidas en las fichas urbanísticas deben ser consideradas “actuaciones de transformación urbanística” y en consecuencia todas deben cumplir los deberes legales establecidos en vigente legislación del suelo.

Los Sectores en suelo urbanizable sectorizado (**SUZS**) y los Ámbitos de Actuación en suelo urbano no consolidado **AA (SUNC)** se considerarán “actuaciones de urbanización” y las Ordenaciones Singulares (**ORD.SING**) y Actuaciones Aisladas o de Dotación (**ACT.AS**) en suelo urbano consolidado, se considerarán “actuaciones de dotación”, siguiendo la terminología utilizada por el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008 en su artículo 14.

El desarrollo de todas y cada una de ellas comportará el cumplimiento de los siguientes **deberes legales básicos**:

1. Entregar a la Administración competente el suelo reservado para redes públicas.
2. Entregar al Ayuntamiento el suelo necesario donde localizar el 10% del aprovechamiento total en las actuaciones de urbanización y el 10% de las de

las plusvalías que se generen sobre el incremento de la edificabilidad, cambio de uso o aumento de densidad en las actuaciones de dotación.

3. Costear y en su caso ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación.

El fundamento jurídico de lo anteriormente expuesto se deriva de la aplicación de los artículos 14 y 16 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 2008 en relación con los artículos 3.2.h, 4.2.d., 10.3, 71.2.c y 96.1 de la vigente Ley del Suelo de Madrid, entendiéndose como **principio general** del régimen urbanístico legal de la propiedad del suelo **“La participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos y el reparto de beneficios y cargas derivados de la ejecución del planeamiento urbanístico”**.

La obligación del cumplimiento de los deberes en las “actuaciones de dotación” que arriba se han señalado tiene su fundamento en la aplicación de la Disposición Transitoria 2ª del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008, al haber transcurrido un año desde su entrada en vigor y al no contener la legislación de Madrid reglas precisas para estos supuestos.

El objeto de lo anterior es, de una parte, la recuperación de plusvalías generadas por el planeamiento y, de otra, que ninguna de las actuaciones propuestas suponga una carga económica para la Administración o un menoscabo en las redes infraestructurales existentes.

Dichos deberes legales deberían constar en todas y cada una de las fichas urbanísticas.

1.- SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (SUZS).

El Plan General clasifica como suelo urbanizable en su categoría de sectorizado 371,76 Has., delimitando seis sectores para su desarrollo.

En el documento de fichas se hace una pequeña introducción sobre los objetivos generales y particulares del suelo urbanizable y posteriormente se explica el procedimiento de determinación de sus edificabilidades, aprovechamientos y las redes públicas propuestas, dicha justificación debería formar parte de la memoria.

A criterio del redactor, si bien la propuesta es urbanísticamente adecuada, la interrelación entre los sectores puede dificultar su ejecución individualizada, en consecuencia; tal vez sería necesaria una planificación de las infraestructuras que asegure su puesta en marcha o desarrollo funcional.

En la ficha del Sector 4, se aprecia un error, debe figurar como número máximo de unidades de vivienda 1.578, en lugar de 1.696.

Se plantean seis sectores de **SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO (SUZS)** y sus redes adscritas que pertenecen a una única área de reparto de beneficios y cargas que tiene establecido como aprovechamiento unitario de reparto: **0,2425 m2** edificables de uso característico residencial por cada m2 de suelo del Área de Reparto, que será la referencia para la equidistribución de todos los sectores, tal y como establece el artículo 84 de la Ley del Suelo de Madrid.

Los sectores 5 y 6 cuentan con una mayor edificabilidad que el resto: el nº 5 “en consideración de haberse mantenido este sector como suelo urbano no consolidado en la aprobación inicial” y el 6 al “tomar como referencialas Áreas Homogéneas de cercana localización”, no siendo las argumentaciones expuestas muy convincentes. Por otra parte el resto de los 4 sectores cuentan con el mismo coeficiente de edificabilidad y aprovechamiento unitario (mayores que el de reparto).

En cuanto a la asignación de redes supralocales y generales la aportación de cada sector es desigual excediendo en los sectores de 1 al 4 los estándares mínimos exigidos por la legislación vigente, por ello y para justificar las diferencias de aprovechamiento se adjunta en el libro de fichas un cuadro de resumen denominado “Aplicación del Art. 85 de la Ley 9/2001 (Equidistribución Sectores respecto al Área de Reparto Global), que debería ser incluido en la memoria.

Con independencia de lo anterior y en base a las diferencias existentes entre los distintos sectores (edificabilidad, superficie de redes, infraestructuras) deberán ser objeto de una compleja equidistribución de aprovechamientos en el Área de Reparto, de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 85 y 91 de la Ley del Suelo de Madrid, lo que unido a la necesaria interrelación entre los mismos al contar con infraestructuras en común puede dificultar, así consta, la gestión individualizada de los sectores.

2.- **SUELO URBANO**

2.1.- En **SUELO URBANO NO CONSOLIDADO**, se plantean 14 ámbitos de actuación **AA (SUNC)**.

Se hace una somera descripción de esta clase y categoría de suelo explicando algunas de sus particularidades de los ámbitos delimitados.

El Ámbito de Actuación 10-2 “Norte Parque Empresarial” desde el inicio de la tramitación del expediente se ha integrado al documento de Plan General con su ordenación pormenorizada y con este carácter ha sido tenido en consideración en los informes obrantes al expediente.

De los trece Ámbitos de Actuación restantes, 11 de ellos se de desarrollarán mediante Plan Parcial y el 1-1 “Los Llanos” y 3-2 “Rosa de Lima” se propone como instrumento de desarrollo la tramitación de Estudios de Detalle, a este respecto no se comparte el criterio del redactor ya que el tratamiento de todos los ámbitos debería ser igual, al no haber motivos que justifiquen lo contrario, salvo en el caso citado del AA (SUNC) 10-2. El objeto del Estudio de Detalle es limitado y entre sus funciones no está la calificación del suelo, en consecuencia al no estar suficientemente pormenorizados y no contener sus respectivas fichas las determinaciones del artículo 48 de la Ley del Suelo: los AA 1-1 y 3-2 se deberían desarrollar mediante Plan Parcial.

“Los Llanos”, que ha visto ampliado su ámbito territorial en base a un estudio aportado por un particular, por su localización en todo caso debería ser objeto de informe por parte de la Demarcación de Carreteras, por los accesos que plantea, e igualmente sería necesario el estudio e informe relativo a las infraestructuras de saneamiento.

“Rosa de Lima”, no está suficientemente pormenorizada en la ficha y la tramitación de un Plan Parcial le otorgaría a su desarrollo una mayor seguridad jurídica, en

cualquier caso la densidad de viviendas establecida por error excede la densidad establecida en el protocolo firmado en su día con la propiedad.

En alguna de las fichas se aprecian pequeños errores relativos a la falta de concreción en los planos del grado de ordenanza zonal de aplicación (AA 2-1; 2-3; 10-1).

En todas las fichas de las **AA (SUNC)** debería figurar que los Planes Parciales deben contar con un Anexo consistente en un "Estudio Especifico del arbolado existente" y que su desarrollo será objeto siempre de proyecto de urbanización que comprenderá todas las obras señaladas en el artículo 97 de la ley del Suelo de Madrid (incluyendo los costes de las infraestructuras a los que se hace referencia en el Art. 6.7.1 de las Normas Urbanísticas).

2.2.- **SUELO URBANO CONSOLIDADO**, se plantean dos tipos de actuaciones: 3 Ordenaciones Singulares (**ORD.SING**) y 19 Actuaciones Aisladas o de Dotación (**ACT.AS**).

En el documento de fichas se hace una somera justificación del tratamiento que se da a las intervenciones previstas en el suelo urbano consolidado mediante la delimitación, en función de las circunstancias actuales y de los objetivos a conseguir, de dos tipos de actuaciones: las actuaciones de dotación y las actuaciones singulares, que debería obrar, igualmente, la memoria del documento.

Como observación general, todas las actuaciones previstas que lleven aparejada la ejecución de infraestructuras de servicios deberían justificar su suficiencia e idoneidad, incluyendo su refuerzo y ampliación si fuera preciso y, deberán llevarse a cabo en una única etapa. El reparto de costes de dichas obras será objeto de equidistribución mediante la tramitación de los correspondientes proyectos de reparcelación que serán objeto de tramitación obligatoria en todos los ámbitos y actuaciones delimitados en suelo urbano consolidado (ORD.SING. y ACT AS) de conformidad con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley 9/01 del Suelo de Madrid. Dicha observación, a criterio de quién suscribe debería figurar en cada una de las correspondientes fichas. En consecuencia, el desarrollo de todos los ámbitos debería llevarse a cabo mediante la tramitación de Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación (en algunas fichas se habla de compensación) y Proyecto de Dotación de Servicios Complementarios justificativo de la suficiencia de los servicios, detallando los refuerzos en caso de ser necesarios y las conexiones con las redes generales. En aquellos casos en los que distintas actuaciones acometan a redes generales el estudio de suficiencia de las infraestructuras existentes deberá hacerse de forma conjunta calculando la capacidad máxima admisible sobre el escenario de un desarrollo total de las mismas de forma que se garantice su refuerzo en caso de ser necesario.

Analizadas individualmente las fichas de esta clase de suelo se observan, a mi entender, algunos errores materiales o contradicciones que deberían ser objeto de subsanación o justificación.

- **ACT. AS 2-1.-** La Ordenanza de aplicación el la Zonal 2 P.R. (B+1+BC), con una ocupación del 30% que imposibilitaría la materialización de la edificabilidad prevista. La parcela de Espacios Libres Públicos de cesión deberá quedar libre de instalaciones privadas
- **ACT. AS 2-3.-** En el cuadro de la ficha si se descuenta del total el suelo destinado a Espacio Libre Público (1.381 m²), restaría una superficie de 3.119 para uso residencial con una capacidad de 31 viviendas.

- **ACT. AS 2-4.-** Situación idéntica a la actuación anterior.
- **ACT. AS 8-1.-** Deberá tramitar el Plan el suelo calificado con la Ordenanza 6, no pudiendo derivarse esta función a Estudio de Detalle.
- **ACT. AS 8-2.-** Deberá tramitar el Plan el suelo calificado con la Ordenanza 6, no pudiendo derivarse esta función a Estudio de Detalle.
- **ACT. AS 8-3.-** Deberá tramitar el Plan el suelo calificado con la Ordenanza 6, no pudiendo derivarse esta función a Estudio de Detalle.
- **ACT. AS 8 4.-** No se concreta con exactitud la delimitación del ámbito, debiendo entenderse que afecta a la calle Formentera en su totalidad ya que en la actualidad se encuentra ejecutada con una anchura inferior a la que se refleja en la ficha.
- **ACT. AS 14-4.-** No concreta la Ordenanza de aplicación. Los actos de ejecución serán objeto de informe por Vías Pecuarias.
- **ACT. AS 20-2.-** La ejecución directa por la Administración de las redes públicas, no eximirá a los propietarios de la obligación de costear las obras.

En el cuadro resumen de los suelos de cesión y dotaciones obtener en el desarrollo de la ACT AS, se omiten, por error, en la **8-3**, el Equipamiento Deportivo (873m²): en la **5-1**, el Equipamiento (9.075 m²); en la **2-1**, la EBAR (180m²) y en la **8-4**, existe una contradicción entre el cuadro (9.802 m²) y la ficha (9.280 m²).

En el cuadro resumen de las ACT AS deberían corregirse en los términos ya citados las unidades **2-3** y **2-4** al reducir el suelo residencial se reduce el número de viviendas.

3.- Como observación general, todas y cada una de las fichas urbanísticas, deberían concretar y asegurar la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías y la equitativa distribución beneficios y cargas que se deriven del presente Plan General, el fundamento jurídico de lo anteriormente expuesto, como se ha dicho, deriva de la aplicación de los artículos 14 y 16 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 2008 en relación con los artículos 3.2.h, 4.2.d., 10.3, 71.2.c y 96.1 de la vigente Ley del Suelo de Madrid.

3.- NORMAS URBANÍSTICAS.

En general la normativa es muy parecida a la vigente, a su vez basada en la anterior, operándose pocos cambios, la mayoría de ellos se introducen para adecuarse a la entrada en vigor de alguna normativa de aplicación (Vigente Ley del Suelo de Madrid, Código Técnico, etc.) y otros por indicación de los distintos organismos oficiales que han emitido informe durante la tramitación del expediente (Canal de Isabel II, Vías Pecuarias, etc).

Se mantiene el esquema de la Ordenanza vigente, conservando en su mayoría la misma numeración de los artículos, no obstante, a criterio del Técnico que suscribe, se aprecian algunas imprecisiones y omisiones en los cuadros y artículos referidos a los Planeamientos Remitidos que deberían ser corregidos y completados

Determinados artículos deberían ser objeto de consideración:

- Art. 2.1.1 (in fine).- Se deben suprimir las referencias a los convenios de planeamiento, prohibidos por la Ley del Suelo de Madrid y que han sido retirados del presente documento.
- Art. 3.3.1.- Debería recogerse, el párrafo 2 del plan general vigente, relativo a las Entidades de Conservación.

- Art. 3.4.4 y 3.5.5.- Deben hacer referencia a los artículos 80.2 y 97 de la Ley del Suelo de Madrid.
- Art. 4.1.4.- Respecto al uso compatible habría que matizar que la compatibilidad de un uso respecto al característico no implica su libre implantación, sino la aceptación de que su presencia pueda ser simultánea, sin que el uso principal pierda su carácter como tal.
- Art. 4.2.4.- En este uso no se admite el uso residencial permanente con la denominación de Loft o similar.
- Art. 4.2.6.- En lugar de 1/3 debe figurar el 20%.
- Art. 4.2.12.- Falta ...Parque Deportivo
- Art. 4.3.7.- Debe figurar "obligatoria".
- Art. 4.3.33.- Se debe añadir "bajo Espacio de titularidad pública".
- Art. 5.5.3.- El grado 3º no existe.
- Art.9.3.1.- El coeficiente de ponderación entre los usos globales de los sectores, relativo al terciario, en las fichas urbanísticas figura 0,364 (no 0,6).
- Art. 9.3.8.- Falta la zona de Los Llanos.
- Art. 10.2.7 (in fine).- No coincide con la definición del Art. 10.2.1.
- Art. 10.4.2.-división de la zona en tres grados (1º, 2º y 3º), faltan los niveles.
- Art.10.2.12.- Debe ser sustituido por el actualmente vigente, no tiene sentido establecer un monocultivo de vivienda estándar de 100 m2 para toda la Ordenanza Zonal 2 y al estar en la Ordenanza General no se justifica el resultado de su aplicación en ámbitos consolidados y no se controlaría la densidad en las parcelas de ordenanza directa, por otra parte, el cambio se produce de forma espontánea, no obedece a alegación alguna.
- Art.10.3.12.- Nuevo. No se entiende bien y tal y como figura sería solo aplicable en ordenanza general.
- Art. 10.8.4.- Debería desaparecer el primer párrafo o, en su caso, sustituirse por una lógica excepción referida a aquellas parcelas o actuaciones urbanísticas detalladas expresamente en el libro de fichas urbanísticas que forma del documento. No se concreta en que parcelas y su aplicación generalizada en los P.R. supondría un quebranto del régimen vigente al aumentar la densidad y resultar presumiblemente aplicable a todas las tipologías residenciales.

4.- PLANOS.

En los planos de las serie H, contienen algunas omisiones relativos a Planeamientos Remitidos, como en el Sector VIII-4b debe figurar la Ordenanza Zonal 2 como remitida, en las estaciones de servicio de la Carretera de El Escorial, en Sureste M-50, falta alguna alienación, el grado de la Ordenanza o una reclasificación al sur del futuro Equipamiento de La Granja.

Dado que el Plano H-22, Casco Antiguo de Las Rozas, no abarca el mismo ámbito territorial que los de la Serie 5 del Plan vigente, referidos al casco, deberán completarse los correspondientes de la serie H en lo relativo a las limitaciones de altura existentes.

3.- Respecto a la tramitación del expediente:

Obra al expediente informe emitido por Arquitecto Municipal de fecha 17 de junio de 2010.

Una vez examinada la documentación aportada por el redactor, no se aprecia inconveniente para disponer su aprobación provisional dando la continuación

pertinente al expediente con su remisión completa y debidamente diligenciada a la Consejería de Urbanismo para su consideración.

Con relación a los informes sectoriales solicitados por oficio del Director General de Urbanismo, al que se hace referencia en los antecedentes, es preciso significar que todos los organismos sectoriales han sido notificados individualizada y fehacientemente en debida forma, a fin de que pudiesen verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en sus respectivos informes iniciales emitidos.

4.- Conclusiones.-

La documentación aportada por el equipo redactor para dar cumplimiento y contestación al requerimiento de subsanación de deficiencias de fecha 3 de agosto de 2009, incorpora básicamente las correcciones, justificaciones y subsanaciones precisas, en consecuencia se considera que puede procederse a la aprobación del documento.

Las observaciones o errores puestas de manifiesto en el presente informe no suponen obstáculo alguno para que pueda acordarse su aprobación provisional ya que, en cualquier caso, el expediente deberá ser objeto de consideración, previo a aprobación definitiva si procede, por la Comunidad de Madrid.

A la vista del contenido de la documentación aportada por el equipo redactor y del propio informe emitido al efecto se puede concluir que, están debidamente aclarados, identificados, localizados, corregidos y justificados todos los reparos o deficiencias puesto de manifiesto por la Dirección General de Urbanismo en su requerimiento de fecha 3 de agosto de 2009.

Una vez examinada la documentación aportada por el redactor, no se aprecia inconveniente para disponer su aprobación, para su remisión posterior a la Consejería de Urbanismo.”

Asimismo, se ha emitido informe por el Interventor General, con fecha 22 de junio de 2010, que es del tenor literal siguiente:

1.- Objeto, alcance y limitaciones del informe.

El presente informe se emite a tenor de lo dispuesto por el *art. 56 (TRLRL)*, por ser necesario el voto de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación para la adopción del acuerdo y tener repercusiones económicas. No obstante lo anterior, el alcance del informe se ha concretar en las citadas repercusiones económicas del **PGOU** y, en sentido estricto, en las repercusiones para la economía del propio Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y no para el resto de entes públicos y privados que actúan en el Municipio.

2.- Legislación aplicable.

La legislación y reglamentos que son de aplicación a este expediente se recogen adecuadamente en los informes del Técnico jurídico de Administración General y de Secretaría General que figuran en el expediente, por lo que no se volverán a repetir. A los efectos del presente informe conviene citar que el párrafo b) del Art. 42 de la *Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid* indica que los **PGOU** han de contener (o se les ha de acompañar) un *“Estudio de viabilidad: En el que se justificará la sostenibilidad del modelo de utilización del territorio y desarrollo urbano adoptado, así*

como su viabilidad en función de las capacidades de iniciativa y gestión y las posibilidades económicas y financieras, públicas y privadas, en el término municipal", y que el art. 176 del mismo texto limita las finalidades a las que se puede destinar el producto de la enajenación del Patrimonio Municipal del Suelo.

También hay que reseñar que el Art. 166 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales dispone que entre los anexos al Presupuesto General deberá figurar:

"2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

"3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones".

3.- Análisis de la evolución de los Ingresos y Gastos del Ayuntamiento.

En el documento objeto de informe se realiza un pormenorizado análisis de los ingresos en los últimos años, si bien no tiene en cuenta que este Ayuntamiento ha pasado al régimen financiero de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Art. 111 de la LHL.

El estudio de viabilidad también realiza una proyección de los gastos municipales identificando qué inversiones serían a cargo del Presupuesto Municipal y las que ya están realizadas o en ejecución.

4.- Margen de ahorro y viabilidad del proyecto.

El estudio de viabilidad económico financiera concluye con un análisis del Ahorro presupuestario, necesidades municipales de financiación de las inversiones y posibilidades de incrementar el Patrimonio Municipal del Suelo, que sería utilizable para financiar aquellas que cumplan con las finalidades del Art. 176 de la LS de la Comunidad de Madrid, con una errata en los cuadros de las páginas 153 y 154, ya que las cifras en rojo no deben ser negativas, ni se trata de carga financiera, sino del ahorro una vez deducidas las inversiones a ejecutar por el Ayuntamiento en cada ejercicio.

6.- Conclusiones.

El documento analizado resuelve positivamente las salvedades expuestas en el informe de esta Intervención del 22 de abril de 2010.

7.- Órgano competente.

El **órgano competente** para la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana es el **Pleno de la Corporación** con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros (Art. 47.2.//) de la **LRBRL**.”

El Secretario General, con fecha 25 de junio de 2010, ha emitido el siguiente informe:

Primero.- Consta en el expediente instruido al efecto, informes emitidos por la Arquitecto Municipal y por el Técnico Urbanista, informes que recogen y abordan los aspectos técnicos y jurídicos relativos al Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto hace al trámite procedimental en que se encuentra. El que suscribe da por reproducidos ambos informes en el presente, asumiendo, en su integridad los mismos, así como las conclusiones expresadas.

Segundo.- No obstante ello, entiendo que debe profundizarse en algunos aspectos tendentes a garantizar el principio general del régimen urbanístico legal de la propiedad del suelo, consistente en la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos y el reparto de beneficios y cargas derivados de la ejecución del planeamiento urbanístico.

En concreto, la recuperación de las plusvalías generadas por el planeamiento y que ninguna de las actuaciones propuestas suponga una carga económica para la Administración o un menoscabo en las redes de infraestructuras existentes.

Tercero.- Por todo ello, se propone que en el acuerdo que se adopte se incluya un apartado en virtud del cual, en las fichas urbanísticas correspondientes a las actuaciones asistemáticas 2-1, 2-2, 2-3, 2-4, 2-5, 2-6, 5-1, 8-1, 8-2, 8-3, 8-4, 10-1, 10-2, 12-1, 14-4, 18-1, 18-2, 20-1 y 20-2, así como en las ordenaciones singulares en suelo urbano consolidado 17-1, 18-2 y 18-3, se consigne con carácter general en todas ellas, expresamente, las siguientes obligaciones:

- Entregar a la administración competente el suelo reservado para redes públicas.
- Entregar al Ayuntamiento el suelo necesario donde localizar el 10% del aprovechamiento total en las actuaciones de urbanización y el 10% de las de las plusvalías que se generen sobre el incremento de la edificabilidad, cambio de uso o aumento de densidad en las actuaciones de dotación.
- Costear y ejecutar las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como en las infraestructuras de conexión con las redes generales y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación.

Cuarto.- Con independencia de las obligaciones que con carácter general se señalan en el apartado anterior, se aplicarán igualmente las que con carácter particular pudieran estar establecidas en el documento urbanístico que se somete a la aprobación provisional en todas las actuaciones asistemáticas, así como en las ordenaciones singulares en suelo urbano consolidado antes citadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- La competencia para aprobación de los instrumentos de Planeamiento General está atribuida al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local

Dicha aprobación requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II) del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Por otra parte, el artículo 57.2 de la Ley del Suelo de Madrid establece que aprobado provisionalmente el Plan General el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.

Visto el dictamen emitido por la Comisión I. de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Infraestructuras y Transportes en sesión de 22 de junio de 2010, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con 16 votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular y 8 votos en contra, correspondientes: 7 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 1 a la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida, acordó:

1º.- Resolver las alegaciones presentadas en base al informe de alegaciones emitido por el equipo redactor que obra en el expediente cuya documentación forma parte del documento que se somete a la aprobación del Pleno, estimando, total o parcialmente o desestimando las mismas.

2º.- Aprobar de forma provisional el nuevo "Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, incorporando al Documento aprobado provisionalmente (23-VII-2008), las consideraciones contenidas en el Informe de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 03-VIII-2009, así como las alegaciones estimadas en la información pública del documento corregido".

3º.- En las fichas urbanísticas correspondientes a las actuaciones asistemáticas 2-1, 2-2, 2-3, 2-4, 2-5, 2-6, 5-1, 8-1, 8-2, 8-3, 8-4, 10-1, 10-2, 12-1, 14-4, 18-1, 18-2, 20-1 y 20-2, así como en las ordenaciones singulares en suelo urbano consolidado 17-1, 18-2 y 18-3, se consignan con carácter general en todas ellas, expresamente, las siguientes obligaciones:

- Entregar a la administración competente el suelo reservado para redes públicas.
- Entregar al Ayuntamiento el suelo necesario donde localizar el 10% del aprovechamiento total en las actuaciones de urbanización y el 10% de las de las plusvalías que se generen sobre el incremento de la edificabilidad, cambio de uso o aumento de densidad en las actuaciones de dotación.
- Costear y ejecutar las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como en las infraestructuras de conexión con las redes

generales y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación.

4º.- Con independencia de las obligaciones que con carácter general se señalan en el apartado anterior, se aplicarán igualmente las que con carácter particular pudieran estar establecidas en el documento urbanístico que se somete a la aprobación provisional en todas las actuaciones asistemáticas, así como en las ordenaciones singulares en suelo urbano consolidado antes citadas.

5º.- Elevar el expediente al órgano competente de la Comunidad de Madrid para que resuelva, si procede, sobre la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.

6º.- APROBACIÓN DEL ESCUDO Y BANDERA MUNICIPALES.

Dada cuenta del expediente instruido para la aprobación definitiva del Escudo y Bandera de Las Rozas por parte de la Comunidad de Madrid.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El Decreto 30/1987, de 9 de abril, regula el procedimiento a seguir para la adopción, modificación o rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid. Este Decreto le otorga, por tanto, carácter de un auténtico procedimiento administrativo. En efecto, en su art. 1.3 dice: *“corresponde al órgano de gobierno competente de la Comunidad Autónoma de Madrid la aprobación de los expedientes de adopción de escudos y banderas municipales, de acuerdo con los artículos 186 y 187 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”* y en su art. 7: *“Corresponde la resolución del expediente al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta final del Consejero de Gobernación”*. Desde la aprobación del Decreto 149/2004, de 21 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Presidencia asume en su estructura las competencias de la anterior Consejería de Gobernación.

2.- Además, la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su art. 7, prescribe que *“ninguna Entidad Local utilice símbolos, que no hubieran sido debidamente aprobados”*.

3.- En junio de 1992, por indicación de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Las Rozas procede al diseño de un escudo, ya que el usado hasta la fecha no era propio de Las Rozas; correspondía al antiguo Blasón de Madrid capital y fue adoptado por la Corporación en 1977. Así,

3.1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de julio de 1992, acordó: *“1.- Aprobar, como Escudo Municipal de Las Rozas, el que figura en el expediente y que responde a las siguientes características: Escudo de formato español, redondeado en la punta, partido y mantelado al centro. Cuartel 1º.- En campo de oro, una cigüeña al natural, con patas y pico en gules. Cuartel 2º.- En*

campo de plata, una encina arrancada. Mantel.- En campo azur, siete estrellas en faja de cinco puntas y plateadas y tres fajas de platas en la punta, así como aprobar igualmente, la memoria justificativa que se incorpora al expediente. 2.- Remitir el expediente a la Real Academia de la Historia, para que emita el informe correspondiente y, a la Comunidad de Madrid para su aprobación”.

3.2.- Con fecha de 12 de mayo de 1993 consta escrito remitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural cuyo contenido es **“Informe heráldico y vexicológico sobre adopción de escudo y bandera de Las Rozas de Madrid”** y en el que se acepta la propuesta del Ayuntamiento, fechada a 2 de febrero de 1993, *“pero con ligeras variaciones:*

- 1.- *La filera (bordura estrecha) no es española y por lo tanto se debe suprimir en nuestra heráldica.*
- 2.- *Las estrellas nos parecen inadecuadas por ser propias de la Comunidad de Madrid, además de quedar estéticamente comprimidas en el escudo.*
- 3.- *La forma del escudo debe ajustarse a la estipulada para la Comunidad de Madrid según Decreto 30/87 de 9 de abril.*
- 4.- *Debe timbrarse con la Corona Real Española, según el citado Decreto 30/87 de 9 de abril.*
- 5.- **Los adornos exteriores no se contemplan en la heráldica, pero hacemos notar que la piel de oso es un adorno desusado.**

La descripción correcta del Escudo es: Escudo partido. Primero de oro una cigüeña al natural. Segundo de plata una encina de su color; entrado en punta, ondas de azur y plata. Timbrado de Corona Real Española.

Bandera: Se acepta la propuesta del Ayuntamiento, en cuanto a los colores pero haciendo hincapié en que cuando se trasladan al paño de la bandera las armas, o se pone el escudo municipal aprobado, (timbrado pero sin ornamento exterior) o nada fragmentariamente.”

3.3.- Con fecha 14 de julio de 1993, el Ayuntamiento de Las Rozas remite certificaciones referentes a las modificaciones del Escudo y de la Bandera municipal a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, Consejería de Cooperación. El certificado es del tenor siguiente: El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 1993, adoptó el acuerdo siguiente: *“.....acordó: 1.- Aprobar, inicialmente el escudo municipal de Las Rozas, el que figura en el expediente y que responde a las siguientes características: - Escudo partido. Primero, en campo de azur, una cigüeña al natural. Segundo, en campo de plata, una encina en su color, entado en punta con ondas de azur y plata, cargado de un sol radiante en campo de gules. Timbrado de Corona Real Española. 2.- Remitir el expediente a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva.*

3.4.- Con fecha 10 de diciembre de 1993, consta escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, Consejería de Cooperación de la Comunidad de Madrid, cuyo título es **Informe sobre adopción de escudo heráldico de Las Rozas.** Del tenor siguiente: *“... si la propuesta inicial y la aprobada por nosotros coinciden básicamente, salvo las siete estrellas cuya supresión se razonó en su día, el contenido del escrito actual no encaja con la línea mantenida hasta la fecha,*

aparte de que heráldicamente es inaceptable un campo azur y una cigüeña al natural, la descripción es incomprensible en cuanto al sol”

- 3.5.- Consta escrito de fecha 5 de mayo de 1994, de la Real Academia de la Historia a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, Comunidad de Madrid, en el cual expresa lo siguiente: *“Las armas de nueva invención aprobadas por el Ayuntamiento se componían de una cigüeña y de una encina dispuestas en escudo partido, al que se añadía un entado en punta con ondas y siete estrellas, Por consejo de la Comunidad de Madrid, se aceptó la supresión de las estrellas, pero a la vez añaden a las ondas un “cargado de un sol radiante en campo de gules”, blasón que carece de relación con lo anterior. Suprimido este extraño y posterior aditamento, las armas pueden ser aceptadas. Su descripción completa es como sigue: escudo partido: 1º de azur, una cigüeña al natural, 2º de plata, una encina arrancada de verde; entado en punta de ondas de plata y de azul. Timbrado con la Corona Real Española.*
- 3.6.- Con fecha 14 de julio de 1994, se remite certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 1994, relativo a la modificación del Escudo Municipal, a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, del tenor siguiente: *“... sobre las variaciones. Apunte núm. 1. Se indica la supresión de la filera por no considerarla de tradición heráldica española.....No teniendo más trascendencia que la indicada en el proyecto, se propone suprimirla. Apunte núm. 2. Se argumenta la inadecuación de las estrellas por ser propias de la Comunidad de Madrid y quedar estéticamente comprimidas...Se propone en sustitución de estas piezas la incorporación de un sol radiante en oro, en situación de puesta y en campo de gules sobre las ondas de azur y plata. Simbolizamos con esta pieza el sol que irradia estas tierras durante la mayor parte del año y perpetuamos en nuestro blasón las espléndidas puestas de sol que se observan en muchos atardeceres cuando dirigimos la vista hacia el poniente, que se universalizaron con motivo del rodaje de algunas películas dirigidas por el fallecido Samuel Bronston, cuyas cenizas reposan en nuestra localidad. Apunte núm. 3. Se refiere a la forma del escudo y su ajuste al Decreto 30/87 de 9 de abril...no existe inconveniente ni argumento para no adaptarlo. Apunte núm. 4. Se recomienda la incorporación como timbre la Corona Real sobre el escudo tal y como se recoge en el Decreto 30/87...se propone incorporar el timbre referido, con lo que corregimos el defecto anterior. Apunte núm. 5. Hace alusión a los adornos exteriores, argumentando que la piel de oso está en desuso. Se desprende de este apartado que no se recomienda su inclusión, pero tampoco lo excluye, limitando la exposición al desuso del adorno, por lo que entendemos que al no existir la anulación expresa ni en el informe ni en el decreto sobre procedimiento de adopción de banderas y escudos municipales, podemos perfectamente conservarlo, basándonos en los argumentos siguientes: 1.- Aunque de forma simulada, simbolizamos al oso, pieza que ostenta Madrid, a la que hemos pertenecido durante muchos siglos. 2.- Este municipio no se denomina solamente Las Rozas, sino que se conoce desde hace varias centurias como Las Rozas de Madrid, razón de sobra para mantener la piel de oso, aunque sea como adorno. 3.- Da prestancia al conjunto y la valoración anula el desuso que se aduce que, por otra parte, desaparece en unas épocas, implantándose en otras.”*

“...hay que admitir que el “sol radiante en campo de gules” ha sido una novedad introducida y que los asesores de Heráldica no observaron en los primeros proyectos de escudo. Pero, hecha esta salvedad no es menos cierto que tampoco se dan argumentos suficientes de orden histórico, heráldico o legal que aconsejen su supresión. Por otra parte, los argumentos que ha tenido el Ayuntamiento para su inclusión se consideran serios y fundamentales y, en cualquier caso, no rebatidos por el dictamen de los asesores heráldicos de la Comunidad de Madrid”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó: 1.- *Aprobar con carácter definitivo el Escudo Municipal en los términos antes descritos, es decir: Escudo partido: 1º de azur, una cigüeña al natural, 2º de plata, una encina arrancada de verde, ventado en punta de gules un sol radiante en campo semioculto sobre ondas de plata y de azul. Timbrado con la Corona Real Española. 2.- No aceptar la supresión del “cargado de un sol radiante en campo de gules” Propuesto por los asesores de heráldica de la comunidad de Madrid, en base a que no se argumenta su supresión ni legal ni históricamente, se considera fundamentada y, en cualquier caso, a reserva de que podría reconsiderarse el asunto si por parte de la Comunidad de Madrid se sirvieran razonamientos básicos que si justificaran su supresión”.*

Por tanto, hasta la fecha, el escudo y bandera que han venido siendo utilizadas tanto en actos protocolarios como en comunicaciones oficiales del Ayuntamiento de Las Rozas no han sido aprobados por el órgano competente, como así consta en la Dirección General de Cooperación con las Administraciones Locales, dependiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Presidencia y Relaciones Institucionales, así como el dictamen de la Comisión I. de Relaciones Institucionales, Participación, Servicios Económicos y Administrativos y Especial de Cuentas en sesión de 22 de junio de 2010, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

1º.- Aprobar el Escudo y la Bandera Municipales cuya descripción es la siguiente:

Bandera.-

Símbolo.- Escudo municipal que se sitúa en el centro del paño.

Formas-colores.- Está formada por 4 barras verticales con las siguientes proporciones y colores (de izquierda a derecha):

- 1.- Barra de color azul que ocupa el 50% de la bandera.
- 2.- Barra de color blanco que ocupa el 30% de la bandera.
- 3.- Barra de color amarillo que ocupa el 10% de la bandera.
- 4.- Barra de color rojo que ocupa el 10% de la bandera.

Ésta es la utilizada hasta la fecha, y que cuenta con la aprobación de la Comunidad de Madrid, según documento fechado el 12 de mayo de 1993, y en cuyo escrito consta: “...con la siguiente salvedad: se acepta la propuesta del Ayuntamiento, en cuanto a los colores pero haciendo hincapié en que cuando se trasladan al paño de la bandera las armas, o se pone el escudo municipal aprobado (timbrado pero sin ornamento externo) o nada fragmentariamente”.

En cuyo centro, constará el escudo municipal sin láurea, cartela u ornato alguno.

Escudo.-

Escudo partido. Primero, de azur, una cigüeña en su color; segundo, de plata, un árbol, arrancado, con la copa de sinople, frutada de oro, y el tronco y raíces de sable; entado en punta, de gules, un sol poniente, de oro, sobre ondas de plata y azur. Al timbre, corona real española.

Tal y como se refiere el art. 3.3.2, del Decreto 30/1987 de 9 de abril, en cuanto a los motivos de los escudos: “si se careciese de heráldica tradicional en el municipio, deberá utilizarse como motivo central alguno muy representativo del lugar o de su entorno, como un edificio, accidente geográfico, árbol u otro similar. Dicho motivo no deberá disponerse a modo de paisaje, sino en figuras resueltas ordenadas en cuarteles, de acuerdo con las reglas de la heráldica.”

Argumentación de las figuras.-

Primer cuartel.- Una cigüeña en su color. Las Rozas, al igual que muchos otros pueblos de la meseta castellana ha conocido desde hace siglos la presencia de este ave en sus torres e iglesias. Pero, además, un acontecimiento inusual vino a ocurrir en la década de los sesenta. Una cigüeña herida fue curada por un vecino de Las Rozas, desde entonces, ésta se familiarizó con el vecindario de tal manera, que se quedó para siempre, siendo considerada como una mascota a la que llamaron la “cigüeña María”. Tanto una plaza del municipio como la primera Escuela Infantil llevan ese nombre.

Segundo cuartel.- Un árbol arrancado, con la copa de sinople, frutada de oro, y el tronco y raíces de sable. Simboliza esta figura la Dehesa de Navalcarbón, auténtico pulmón verde del municipio, en la que es la encina la especie arbórea, junto con el pino de repoblación, más abundante. El árbol arrancado simboliza su pasado como una especie que estuvo en claro retroceso e incluso en peligro; su copa de sinople, frutada de oro simboliza su presente como una de las especies arbóreas que gozan, no sólo de una mayor protección medioambiental sino que es el ejemplar elegido para las acciones de repoblación efectuadas, fundamentalmente, en la ampliación de la Dehesa de Navalcarbón. El tronco y raíces en sable representa el carbón que se obtenía de esta especie, y de cuya venta vivieron numerosas familias.

Entado en punta.- De gules, un sol poniente, de oro, sobre ondas de plata y azur. Se proponen estas figuras queriendo simbolizar con ello el Canal de Carlos III, obra del ingeniero Carlos de Lemaur. En efecto, según consta en el proyecto de

recuperación del Canal del Guadarrama en la Dehesa de Navalcarbón, lugar ya de por sí emblemático del municipio, los autores y miembros de la Unidad Docente de Hidráulica e Hidrología de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, (Universidad Politécnica de Madrid) expresan en el apartado 2. Antecedentes (Volumen 1 de la Memoria justificativa): *“El canal objeto del proyecto...forma parte del primer tramo de un proyecto del siglo XVIII que pretendía construir un canal navegable que iba a pasar por Madrid, Aranjuez, y La Mancha, para cruzar después Sierra Morena por el puerto de Despeñaperros, y desde allí, con un trazado paralelo al río Guadalquivir, bordear Córdoba y llegar a Sevilla”* donde desembocaría en el Océano Atlántico. El sol en posición de poniente simboliza la dirección occidental, (el oeste) donde se encontraba el fin último de dicho Canal, el Océano Atlántico, y las ondas, el Guadarrama sobre el que estaba ideado.

Al timbre, corona real española.

El escudo aprobado está timbrado pero sin ornamento externo.

2º.- Remitir el expediente al órgano competente de la Comunidad de Madrid para que resuelva, si procede, sobre la aprobación definitiva del presente acuerdo.

7º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR CONTRA LA SUBIDA DE LA TARIFA ELÉCTRICA.

Se retira este punto del Orden del Día.

8º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA INSTANDO A LA FIRMA DE UN CONVENIO PARA QUE LAS ESCUELAS INFANTILES JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Y LA MARAZUELA SEAN PÚBLICAS.

La Concejala del Grupo Socialista, **Sra. Álvarez Páez**, presenta la moción de su Grupo con R/E. núm. 10.561 de 17.06.10, que es del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace ya casi 10 años que empezó a funcionar la Escuela Infantil Juan Ramón Jiménez. Una Escuela que, si bien ha sido construida en suelo municipal y con presupuesto municipal, ha pasado en estos años por no estar reconocida por la Comunidad de Madrid, por estar autorizada por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid como centro público y en la actualidad a estar autorizada como centro privado, sin que variaran las condiciones de prestación del servicio educativo.

La Juan Ramón Jiménez siempre ha estado regida por un baremo de admisión de alumnos basado en una máxima profundamente injusta socialmente, según la cual quien más posibilidades tiene de ser admitido es quien más hipoteca o alquiler mensual pague. Desde el punto de vista de los precios pagados por las familias, mientras estuvo considerado centro público éstas pagaban más de un 50% que en cualquier Escuela de la red pública y ahora que está considerado centro privado, aún teniendo en cuenta el cheque escolar de la Comunidad de

Madrid (lo que produce una doble financiación pública), el pago de las familias supone el doble de lo que paga cualquier familia en una escuela pública.

Desde hace más de un año hemos añadido a esta peculiar forma de entender la educación infantil una nueva escuela en Las Rozas: la Escuela Infantil La Marazuela con las mismas características de la Juan Ramón y por tanto con sus mismos lastres y problemas.

A estas circunstancias, denunciadas por el grupo socialista desde el inicio del funcionamiento de la Juan Ramón Jiménez, se le suma la nefasta experiencia en la gestión realizada por las empresas que por la Escuela han pasado: Cien Atalanta y Lebrel. Ambas empresas han cobrado cantidades a las familias fuera de los pliegos de condiciones y de los contratos firmados, ambas empresas han tenido problemas laborales con los trabajadores y ambas en alguna ocasión han dejado de pagar las nóminas de algunos o todos los componentes de la plantilla. El Ayuntamiento de Las Rozas ante Cien Atalanta nunca ejerció el poder sancionador que le otorgaba el Pliego de Condiciones y, a pesar de los incumplimientos permanentes, nunca decidió resolver contrato ni abrió expediente alguno. Ante Lebrel, no tuvo más remedio cuando los incumplimientos le llevaron a contraer deudas con la Seguridad Social. El Ayuntamiento de Las Rozas aunque resolvió el contrato, dejó que la empresa siguiera gestionando la escuela a pesar de los problemas que estaban ocasionando desde el punto de vista educativo y pedagógico y desde el punto de vista económico y laboral.

En el municipio de Las Rozas contamos con dos Escuelas Infantiles públicas. La Escuela Infantil "Cigüeña María" y la Escuela Infantil "Aserrín Aserrán". Ambas escuelas están consideradas al igual que el resto de las escuelas de la Red Pública de la Comunidad de Madrid de las mejores Escuelas de nuestra Comunidad y de nuestro municipio. La Cigüeña María es de titularidad Municipal y Aserrín Aserrán de titularidad autonómica. El coste para las arcas del Ayuntamiento de la segunda es nulo y del de la primera por debajo del coste que supone para el Ayuntamiento el modelo elegido para las dos Escuelas Municipales privadas.

Por todo ello y con el objeto de dotar a nuestro municipio de Escuelas Infantiles de calidad y que procuren confianza y condiciones justas de accesibilidad para las familias de Las Rozas, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- La firma de un convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Comunidad de Madrid que regule el funcionamiento de la Escuela Infantil Juan Ramón Jiménez y de la Escuela Infantil La Marazuela, y por tanto estén reconocidas por la administración autonómica como centros públicos y formen parte de la Red Pública de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid.

2º.- Solicitar a la Comisión de Vigilancia de la Contratación la elaboración de un informe sobre la situación jurídica y económica de Lebrel como adjudicataria de la Escuela Juan Ramón Jiménez y sus consecuencias para el Ayuntamiento de Las Rozas como responsable subsidiario de su gestión.

Interviene a continuación el Portavoz Adjunto del Grupo Popular, **Sr. Álvarez de Francisco**, diciendo que después de diez años y con las variaciones que ha tenido la ciudad, sobre todo urbanísticas, estamos mucho mejor ahora y nos hemos convertido en una ciudad puntera y de referencia en la Comunidad de Madrid, en España y en el mundo. Incluso en la Escuela Infantil Juan Ramón Jiménez que ha tenido un problema con un concesionario, no significa que vaya a tener problemas con todos, y de hecho con el nuevo no los ha habido. Estamos en una situación perfecta de buena educación y que está funcionando bien.

Cuando se habla de público o privado en las escuelas infantiles y vemos el listado de la Comunidad de Madrid de cómo estaban consideradas a 18 de junio, figura que la Juan Ramón Jiménez y La Marazuela tiene la titularidad pública. Cuando accedemos a cómo funcionan las escuelas infantiles públicas de la Comunidad de Madrid lo hacen por concesión, como funcionan también las nuestras: en La Marazuela está Instituciones Educativas SEK y en la Juan Ramón Jiménez, Gestión de Escuelas Infantiles, SL, y las de la Comunidad de Madrid, como Aserrín Aserran está Equipo Educativo Integral SL, y la Cigüeña María lo lleva el Grupo Escolar SCM. Por tanto, aunque sean públicas, quienes las gestionan son empresas privadas o cooperativas las que llevan la educación.

Hay una diferenciación en cuanto a lo que es el baremo para poder entrar en estas escuelas, y es que así se pretendió cuando se hizo la Juan Ramón Jiménez. Esta escuela va dirigida a un sector de población roceña que no puede acceder a la escala de baremación pública de la Comunidad de Madrid, porque sus ingresos no se lo permiten, pero su nivel adquisitivo no es suficiente para acceder a las escuelas privadas puras. Por ello, hemos seguido con esta política y tanto es así que la Juan Ramón Jiménez tiene el pliego aprobado y saldrá a concurso en la concesión para seguir con un tipo de educación similar.

Los precios de las escuelas municipales está en 9 horas, de 8 a 17 horas con desayuno, comida y merienda, en 309 €, porque la tarifa ha sido congelada por la Junta de Gobierno Local. En las escuelas de la Comunidad de Madrid el precio reducido puede llegar hasta las 136,89 €, por 7 horas, más 11.96 € por cada hora. Es decir, estaríamos hablando de la mitad del precio de las del Ayuntamiento. Las privadas están como mínimo en los 409 €. Esa es la razón por la que mantenemos este tipo de escuelas.

Nos alegra que consideren que las dos escuelas infantiles de la Comunidad de Madrid son las mejores, y lo agradecerá toda la comunidad educativa la gran calidad que tienen esas escuelas, y es un trabajo de todos el tener en la actualidad unas de las mejores escuelas de la Comunidad, con unos centros modernos, nuevos tanto en las escuelas infantiles, como en colegios públicos e institutos.

Con referencia a la segunda cuestión que plantea, es cierto lo que uds. dicen, y hubo una Comisión I. de Educación que vino después de una pregunta retirada en Pleno, donde hubo una explicación exhaustiva del desarrollo de los acontecimientos, de cómo había sido la adjudicación a LEBREL, los problemas planteados y cuál había sido la actuación del Ayuntamiento, que como bien sabrán, la Junta de Gobierno Local anuló la concesión a esta empresa, sacando provisionalmente una nueva concesión normalizando toda la situación. Igualmente, señalar que estimamos, junto con los técnicos de este Ayuntamiento, que toda la tramitación del pliego, el concurso, la adjudicación y la retira de la concesión a LEBREL ha sido llevado con la más absoluta legalidad, por lo que no vamos a apoyar el segundo punto de su moción, con independencia, de que uds. puedan convocarla cuando lo consideren oportuno.

Por tanto, estando de acuerdo en algunas de las cuestiones planteadas por la Sra. Álvarez Páez, en otras no lo estamos tanto, por lo que no vamos a votar a favor de su moción.

La Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, **Sra. García Cruz**, señala que Izquierda Unida siempre ha defendido la gestión pública de los servicios.

La educación infantil también es un derecho básico, y debería garantizarse la oferta pública para el 100% de la demanda, y actualmente la oferta de plazas de escuelas infantiles que hay en Las Rozas es insuficiente.

Además criticamos la aplicación de baremos de admisión injustos que priman las hipotecas, beneficiando indirectamente las rentas más altas.

Uds, en el caso que nos ocupa, han defendido la gestión privada, aludiendo a su eficacia, pero a la vista del resultado obtenido con la Escuela Infantil Juan Ramón Jiménez, el tiempo ha demostrado que era un error. Un error que ha afectado a la calidad de la enseñanza que han recibido los niños y niñas que han acudido a este centro y en el que el Ayuntamiento ha traicionado la confianza que las familias habían puesto en él.

Por este y otros motivos rechazamos la gestión que ha venido haciendo el Ayuntamiento de las escuelas infantiles y porque las escuelas infantiles de la Comunidad de Madrid tienen un reconocido prestigio, vamos a apoyar esta moción.

A continuación toma la palabra la ponente de la moción, **Sra. Álvarez Páez**, indicando que durante estos diez años en el listado de centros de la Comunidad de Madrid ha habido cambios permanente sobre el origen de esta escuela, sobre qué es esta escuela, si es un centro público o si es un centro privado. El día 1 de junio de 2006, se publicó en el BOCM la autorización como centro privado. Por lo tanto, es un centro privado. Sin embargo, es cierto que esta mañana aparece como centro público en los listados de la Comunidad de Madrid, siendo un error que tendrá que subsanar la propia Comunidad porque se trata de un centro privado y funciona como centro privado, y los padres solicitan las becas como centro privado, y acuden a la convocatoria de becas de centros privados de la Comunidad de Madrid. Por lo tanto, es un centro privado a efectos de las familias, de funcionamiento cotidiano y también a efectos de la Comunidad de Madrid.

Que las escuelas públicas de la Comunidad de Madrid, como la Cigüeña María y Aserrín Aserrán, son escuelas públicas con gestión indirecta, y las otras dos no son así. Esta comparación sobra.

El argumento que han mantenido y mantienen, nos sorprende que lo hagan de esa forma tan abierta y no se preocupen de lo que están diciendo, y es que estas escuelas están dirigidas a un sector de la población que no llega a la oferta que hace las escuelas de la Comunidad. Entendemos que con esta oferta que uds. hacen hay un porcentaje amplio de la población que no tiene plaza en esas escuelas, pero que tampoco va a tener plaza en la Juan Ramón Jiménez, porque van a tener menos ingresos de los necesarios para poder entrar en ésta última, pero tendrían los justos para entrar en una escuela pública si hubiera más plazas, plazas que este Ayuntamiento ha decidido que no va a ofertar más, porque además la exconcejala de Educación ya anunció que la futura escuela infantil de Las Matas seguirá por este camino de gestión. Por lo tanto, podremos decir a los ciudadanos de este municipio que este Ayuntamiento no va a abrir más escuelas infantiles públicas y que ha optado por dejar a un porcentaje muy elevado de la población fuera de poder acceder a una plaza pública.

Nos dice el Sr. Portavoz el dinero que se cobra en la Juan Ramón Jiménez, 310 € de escolarización, más 85 € de comedor, más otros 25 € de merienda, que son los servicios básicos que se prestan en cualquier escuela privada, y nosotros lo estamos ofertando por el módico precio de 420 €. Si a uds. les parece que esta oferta de servicio público en manos de una empresa privada, a pesar de estar auspiciado por una administración pública es lo que debemos defender, creemos que están equivocados y se han puesto durante todos estos años las suficientes muestras para que uds. se dieran cuenta de que este modelo de gestión no es el adecuado.

La red pública de escuelas infantiles es la mejor, efectivamente, pero es que lleva siendo la mejor desde que el gobierno socialista de Joaquín Leguina empezó a construir las primeras escuelas infantiles públicas, y siguen siendo las mejores a pesar de los envites y de los azotes permanentes de la Sra. Aguirre contra la educación pública. Y siguen siendo las mejores, porque para ser mejor que la Juan Ramón Jiménez y La Marazuela no hace falta demasiado, porque en la de La Marazuela que lleva funcionando dos meses y medio ya tiene quejas de los padres porque están recibiendo cartas sobre el servicio del mes de julio. ¿Qué nos quiere contar? Espere un poco, y díganos las cifras de los padres que siguen hoy en la Juan Ramón Jiménez y cuál es la previsión que tienen para el comienzo del curso del año que viene, cuando los padres, hoy, no saben en manos de quien va a estar la gestión del servicio en septiembre, porque uds., como todos los años, a estas alturas no tenemos el pliego de condiciones, no sabemos el personal que va a tener, porque el personal no sabe si se va a quedar o no, si van a seguir en su puesto de trabajo o no, y si creen que estos dos o tres meses de gestión de la nueva empresa están aportando confianza y tranquilidad a los padres, están muy equivocados. No podemos entender por qué siguen optando por este modelo de escuela.

Deberían revisar cuáles son los criterios que están utilizando a la hora de crear estas escuelas infantiles, echar la vista atrás y poder cambiar el modelo y tomar otra posición.

El **Sr. Álvarez de Francisco** señala que la titularidad de estas escuelas es pública y que la prestación de servicios de las escuelas de la red pública es con empresas privadas que son las concesionarias, solo que se rigen con la normativa de la Comunidad.

Que el equipo de gobierno defiende el sistema de estas escuelas y el que sigan funcionando y se ha explicado el porqué y hacia qué sector de población va dirigidas, pero no es óbice para que uds. pongan en nuestra boca que nunca habrá una escuela infantil pública de la Comunidad de Madrid, y de hecho habrá las que la Comunidad quiera hacer o nosotros les pidamos. Son dos tipos de escuelas que no son incompatibles, puede y debe haber más escuelas públicas de la Comunidad de Madrid para que puedan acceder las personas que las necesiten, puede y debe haber escuelas municipales con este baremo para otro sector de la población y puede y debe haber escuelas privadas. Puede y debe haber todos estos tipos porque nosotros somos defensores de la libertad de los padres en la elección de la educación para sus hijos, y consideramos que desde la administración pública se debe velar para que exista de verdad esa libertad y se pueda elegir en los diferentes ámbitos de la educación de sus hijos en todos los niveles.

Por tanto, colaboraremos en la implantación de nuevas escuelas infantiles que pueda hacer la Comunidad, seguiremos trabajando es nuestras escuelas municipales de titularidad pública y con concesiones para la demanda que ya se ha explicado y vamos a permitir que pueda haber escuelas privadas, por que es bueno para el municipio y para todos.

Que respecto a la solicitud de becas y ayudas, la Consejería de Educación nos ha confirmado que pueden acceder las escuelas municipales a todas las ayudas correspondientes.

Sobre el pliego del servicio de la Juan Ramón Jiménez, debido a las medidas drásticas que hubo que tomar en cuanto a la iniciación del expediente por los problemas suscitados por la concesionaria como para la rescisión de esa concesión, se sacó un pliego temporal de transición y ya se han aprobado por la Junta de Gobierno el definitivo y esperamos que en breve se adjudicará.

En cuanto al cobro por adelantado por la anterior concesionaria de unas cuotas correspondientes al mes de julio, el Ayuntamiento, que tenía la fianza del anterior adjudicatario, utilizará si fuera necesario para cubrir ese perjuicio que se haya podido causar a los padres, independientemente de los procesos legales que el Ayuntamiento pueda entablar con la concesionaria si no ha cumplido las normas establecidas.

Desde la Portavocía Adjunta del Grupo Popular les pedimos, que en el buen ánimo que han mostrado en cuanto a la situación de la educación infantil en el municipio, su colaboración para ampliar su funcionamiento en el resto de la educación infantil en el municipio porque entendemos que con la normalización de las nuevas

adjudicaciones y de los nuevos concesionarios se pueden desarrollar esas tres formas de educación en el municipio y tengamos en todos los ámbitos una educación infantil acorde con las necesidades y la medida de la Comunidad de Madrid y podamos hacer posible esa libertad de elección por parte de los padres para la educación de los hijos.

Finaliza el turno de intervenciones la **Sra. Álvarez Páez** pidiendo que retiren esa frase de la libertad de elección de centros de las familias para sus hijos, cuando se han quedado cientos de niños fuera de los colegios que han elegido en primera opción para el año que viene, cuando 60 niños de los colegios de la zona de Monterrozas que han solicitado el IES Carmen Conde los hemos mandado al IES de Las Matas. Aquí no elige nadie libremente el centro donde van sus hijos.

En cuanto a la gestión de las escuelas, legalmente no es lo mismo un centro público gestionado por una empresa privada, que lo que uds. tienen montado y que legalmente no existe en ningún sitio, ni existe la figura jurídica de lo que uds. han hecho en la Juan Ramón Jiménez y en La Marazuela, pero aunque existiera las empresas que gestionan las de la Comunidad de Madrid no tienen deudas con la Seguridad Social, no dejan de pagar las nóminas a sus trabajadores, no denuncian a sus trabajadores, no cobran cuando no prestan el servicio, no suben indiscriminadamente los servicios que prestan, no tienen a trabajadores que cobran más de 3000 €/mes sin aparecer por la escuela, no tienen directores que no aparecen por escuela, aunque sean puestos por el Ayuntamiento, ..., todo esto no ocurre ni en la Cigüeña María, ni en Aserrín Aserrán, pero sí ha ocurrido en la Juan Ramón Jiménez, y ha ocurrido durante diez años, y durante todo ese tiempo lo hemos denunciado, y uds. hasta diciembre del año pasado han tenido una venda puesta en los ojos porque les ha interesado, y hoy día cuando tienen la posibilidad de dar marcha atrás y crear otro tipo de escuelas diferentes se empeñan en que no quieren, por lo tanto, seguimos sospechando que no tienen un interés real en formar y crear centros educativos de calidad para los niños de Las Rozas.

Que es un centro privado y las familias acuden a las convocatorias de centros privados de la Comunidad de Madrid.

Sería mucho más fácil que uds. se sentaran con la Consejera de Educación y pongan un poco de racionalidad en la gestión de estas dos escuelas.

Con el segundo punto de la moción lo que pretendíamos era que esta Corporación se comprometiese con un informe serio sobre la situación jurídica y económica de LEBREL, porque entendemos que todos estamos interesados en que se esclarezca la situación en la que nos encontramos tanto el Ayuntamiento como también las familias. Por tanto, convocaremos esta Comisión de Vigilancia de la Contratación unilateralmente visto que uds. no tienen ningún interés.

La Alcaldía lo somete a votación,

Votos a favor: 8 correspondientes: 7 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 1 a la Sra. Concejala del Grupo de Izquierda Unida

Votos en contra: 16 de los Sres. Concejales del Grupo Popular.

En su consecuencia, y por mayoría absoluta, la moción presentada por el Grupo Socialista instando a la firma de un convenio para que las escuelas infantiles *Juan Ramón Jiménez* y *La Marazuela* sean públicas, no se aprueba.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 13,10 horas del día indicado, de todo lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,